



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 28 de octubre de 1997

Núm. 247

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León II

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL		NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
			CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON (Z/7)					
Concepto de los Débitos: Certificaciones Provinciales - Año 1.994 -					
GARCIA BLANCO ELIDA	00000	VALLE DE FINOLLEDO	4.456	5.660	20/02/1993
Concepto de los Débitos: Certificaciones Provinciales - Año 1.995 -					
ALMACENES TAHOCES	APARTADO 17 00000	PONFERRADA	4.470	18.930	20/12/1994
ANADON BLANCO JAVIER	RMON Y CAJAL, 33-1 O 00000	PONFERRADA	4.480	9.280	05/02/1995
FEDERACION CASTELLANO LEONESA	GOMEZ NUÑEZ, 40 PRAL 00000	PONFERRADA	4.497	9.280	05/01/1995
GARCIA DOVAL MANUEL	AV.BIERZO, 12 00000	PONFERRADA	4.478	9.650	05/02/1995
INDUSTIRAL ALPO S.A.	CAMINO DEL FRANCES, 00000	CUATROVIENTOS-PONF	4.488	3.200	20/01/1995
MAQUINARIA DE OCASION GUERRERO	APARTADO 250 00000	PONFERRADA	4.490	9.941	20/01/1995
ORTIZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	GENERAL VIVES, 46-4 00000	PONFERRADA	4.493	5.758	05/01/1995
Concepto de los Débitos: Certificaciones Provinciales - Año 1.996 -					
ALVAREZ FERNANDEZ SATURNO	CONSTITUCION, 48 00000	CARRACEDELO	4.508	5.384	20/12/1994
GARCIA CARRERA SERAPIO REPR.FD	E.BAILINA, INSTAL.EL 00000	PONFERRADA	4.500	7.400	05/08/1993
LAGO LAGO AMANDA	00000	VILLAFRANCA DEL BI	4.517	5.720	20/02/1995

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE DE FIN PERIODO		
			LA DEUDA	VOLUNTARIO	
PARAMO MACIAS ANTONIO	GRAL.VIVES, 56-1 ^a -B 00000	PONFERRADA	4.505	8.317	20/12/1993
PUENTE CANEDO JESUS DE LA	DE LAS HUERTAS, 24 00000	CACABELOS	4.518	6.360	20/12/1994
PUERTAS QUIROGA ANTONIO	TORRES QUEVEDO, 7-5 ^a 00000	PONFERRADA	4.506	21.086	05/06/1993
SANTIAGO LANZA JOSE LUIS	REAL, 14 00000	CAMPONARAYA	4.507	5.240	05/06/1993
VEIGA MARCOS CARLOS- REP.MARCO	SAN SALVADOR, 37 00000	VILLAFRANCA DEL BI	4.522	5.000	20/10/1994

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el plazo para ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento, y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en la citada certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción, dada por la Ley 25/1995, de 20 julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese a los deudores advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio, en la forma que dispone el artículo 103 del citado Reglamento y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León, sita en c/ Las Fuentes, 6-1.ºC.

Advertencias:

1.º-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.º-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3.º-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE número 174, de 22 de julio de 1995), podrá interponerse el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, 16 de septiembre de 1997.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

8699

270.000 ptas.

Demarcación de Ponferrada 1.ª

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO	
		RECIBO LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE ARDON</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
ALVAREZ GONZALEZ NESTOR	LG.	00000	VILLALOBAR 51 7.035 31/05/1997
ALVAREZ GONZALEZ NESTOR	CANCILLA	00006	VILLALOBAR 52 11.970 31/05/1997
DECORACIONES ESTUDIOS CONST.	LG.	00000	VILLALOBAR 120 5.670 31/05/1997
DECORACIONES ESTUDIOS CONST.	LG.	00000	VILLALOBAR 123 13.860 31/05/1997
ESCAPA GONZALEZ MARCELINO IGNA	DEL RIO	00000	ARDON 134 5.670 31/05/1997
GARCIA GRANDE FELICITAS	LG.	00000	VILLALOBAR 157 5.670 31/05/1997
GLEZ. PELLITERO M. FREDESVIDA	LG.	00000	ARDON 168 5.670 31/05/1997
GONZALEZ PEREZ MARIO	LG.	00000	ARDON 186 2.100 31/05/1997
GONZALEZ PEREZ MARIO OVIDIO	LG.	00000	ARDON 187 5.670 31/05/1997
GONZALEZ PEREZ MARIO OVIDIO	LG.	00000	ARDON 188 5.670 31/05/1997
GONZALEZ PEREZ MARIO OVIDIO	LG.	00000	ARDON 189 2.100 31/05/1997
PEREZ LOPEZ JOSE	LG.	00000	CILLANUEVA 289 2.100 31/05/1997
SUTIL ORDAS SANTIAGO	LG.	00000	ARDON 345 5.670 31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
GUTIERREZ FERNANDEZ ENRIQUE	LG.	00000	IREDE DE LUNA 87 5.670 31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RIO</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
GARCIA MONGE M.DEL CARMEN	LG.	00000	JABARES LOS OTEROS 134 5.670 31/05/1997
GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN C.	CL.LA IGLESIA	00006	CABREROS DEL RIO 169 7.035 31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	LG.	00000	TORRE DE BABIA 71 5.670 31/05/1997
CONTRATAS DE HULLA S.L.	CL.VILLABLINO	00014 2	QUINTANILLA DE BAB 153 11.970 31/05/1997
CONTRATAS DE HULLA S.L.	CL.VILLABLINO	00014 2	QUINTANILLA DE BAB 154 13.860 31/05/1997
CONTRATAS DE HULLA S.L.	CL.VILLABLINO	00014 2	QUINTANILLA DE BAB 155 19.740 31/05/1997
ESCUDERO GARCIA FRANCISCO	LG.	00000	PIEDRAFITA DE BABI 184 11.970 31/05/1997
GONZALEZ GARCIA M CELIA	LG.	00000	QUINTANILLA DE BAB 291 5.670 31/05/1997
LANA DEL VALLE AMADOR	LG.	00000	MEROY 318 5.670 31/05/1997
MADEROVA S.L.	CR.LACIANA	00041	VEGA DE LOS VIEJOS 356 13.860 31/05/1997
MADEROVA SL	CR.LACIANA	00041	VEGA DE VIEJOS 357 14.910 31/05/1997
MINGUEZ FERNANDEZ CARLOS	LG.	00000	PIEDRAFITA DE BABI 404 5.670 31/05/1997
SANCHEZ MARTINEZ PABLO	LG.	00000	PIEDRAFITA DE BABI 515 11.970 31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE CARMENES</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
BARRIO ROBLES ROMAN	LG.	00000	CARMENES 18 11.970 31/05/1997
BORGES PARENTE M AMELIA	LG.	00000	CARMENES 23 5.670 31/05/1997
FERNANDEZ LOPEZ M MAR	LG.	00000	CARMENES 68 1.260 31/05/1997
FERNANDEZ LOPEZ RUBEN	LG.	00000	CARMENES 69 5.670 31/05/1997
FERNANDEZ LOPEZ RUBEN	LG.	00000	CARMENES 70 5.670 31/05/1997
GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	LG.	00000	CARMENES 93 5.670 31/05/1997
MARTIN DELGADO ANTONIO	LG.	00000	CARMENES 164 735 31/05/1997
REYERO FERNANDEZ CARLOS	LG.	00000	CARMENES 189 11.970 31/05/1997
VILLAGRA BARRIO ELADIO	LG.	00000	CARMENES 230 5.670 31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO	
		RECIBO LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE CARROCERA</u>			
Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	LG.	00000	LA MAGDALENA 62 17.687 31/05/1997
CAÑON GARCIA SATURNINO	LG.	00000	OTERO 28 736 31/05/1997
DIEZ GARCIA JUAN JOSE	LG.	00000	OTERO 38 501 31/05/1997
FERNANDEZ ALVAREZ PILAR	LG.	00000	VIÑAYO 50 471 31/05/1997
GOMEZ RODRIGUEZ VICTORINO	LG.	00000	OTERO 95 471 31/05/1997
GONZALEZ DIEZ JULIAN	LG.	00000	VIÑAYO 96 471 31/05/1997
GUTIERREZ ALVAREZ EMILIO	LG.	00000	BENLLERA 104 471 31/05/1997
MALLO GUTIERREZ LEONOR	LG.	00000	BENLLERA 145 471 31/05/1997
MORAN CORDERO FELICIA	LG.	00000	BENLLERA 153 471 31/05/1997
SUAREZ RABANAL MARIA LUZ	LG.	00000	OTERO 230 471 31/05/1997
VIÑAYO ALVAREZ BALDOMERO	LG.	00000	BENLLERA 236 471 31/05/1997
GOMEZ RODRIGUEZ VICTORINO	LG.	00000	OTERO 95 471 31/05/1997
GONZALEZ DIEZ JULIAN	LG.	00000	VIÑAYO 96 471 31/05/1997
GUTIERREZ ALVAREZ EMILIO	LG.	00000	BENLLERA 104 471 31/05/1997
MALLO GUTIERREZ LEONOR	LG.	00000	BENLLERA 145 471 31/05/1997
MORAN CORDERO FELICIA	LG.	00000	BENLLERA 153 471 31/05/1997

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	CL.REAL	00000	CARROCERA 22 13.860 31/05/1997
BIONDA S.A.	LG.	00000	OTERO DE L.DUEÑAS 44 11.970 31/05/1997
BIONDA S.A.	LG.	00000	OTERO DE LAS DUEÑA 45 11.970 31/05/1997
BIONDA S.A.	LG.	00000	OTERO DE LAS DUEÑA 46 11.970 31/05/1997
DIEZ GARCIA JUAN JOSE	LG.	00000	OTERO DE LAS DUEÑA 65 5.670 31/05/1997
FERNANDEZ OMAÑA BAUDILIO	LG.	00000	BENLLERA 89 735 31/05/1997
GARCIA FERNANDEZ LAUREANO	LG.	00000	VIÑAYO 94 11.970 31/05/1997
RODRIGUEZ GONZALEZ CESAR	LG.	00000	PIEDRASECHAS 247 7.035 31/05/1997
SARABIA FERNANDEZ ALEJANDRO	CL.LA IGLESIA	00005	OTERO DE LAS DUEÑA 253 5.670 31/05/1997
YANUTOLO RODRIGUEZ MIGUEL	LG.	00000	OTERO DE LAS DUEÑA 292 2.100 31/05/1997

<u>AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO</u>			
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -			
CATARINO MARTINEZ DANIEL	LG.	00000	ANTIMIO DE ARRIBA 138 11.970 31/05/1997
FERNANDEZ GUTIERREZ EZEQUIEL	LG.	00000	ANTIMIO DE ARRIBA 257 5.670 31/05/1997
FIDALGO GUTIERREZ HONORINO	LG.	00000	CEMBRANOS 331 735 31/05/1997
FRAILE DIEZ ENRIQUE RENATO	CR. LEON LA BAÑEZA	00000	ARDONCINO 414 13.860 31/05/1997
FUENTE MARTINEZ RAFAEL	LG.	00000	ANTIMIO DE ARRIBA 423 1.260 31/05/1997
GUTIERREZ MARTINEZ JOSE MARIA	LG.	00000	CHOZAS DE ARRIBA 660 7.035 31/05/1997
GUTIERREZ COLADO JACINTO GAS	LG.	00038	CEMBRANOS 666 5.670 31/05/1997
MARTINEZ COLADO TOMAS	LG.	00000	CHOZAS DE ARRIBA 789 5.670 31/05/1997
MARTINEZ CUBILLAS JOSE-ANTONIO	LG.	00000	CHOZAS DE ARRIBA 790 2.100 31/05/1997

<u>AYUNTAMIENTO DE CUADROS</u>			
Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.997 -			
CELADA GONZALEZ FRANCISCO	CL.LA MORAL	00044	LORENZANA 92 2.400 31/05/1997
DIEZ GARCIA FRIDOIN	CL.EL LLAMARGO	00025	LORENZANA 150 2.400 31/05/1997
FERNANDEZ GONZALEZ NICOLAS	CL.REAL	00041	CUADROS 253 2.400 31/05/1997
GARCIA ALVAREZ OLVIDO	CL.REAL	00042	CUADROS 310 2.400 31/05/1997
GARCIA ESTRADA M.ANGELES	CL.LA VEGA	00012	CUADROS 341 2.400 31/05/1997
GARCIA GARCIA JOSE CARLOS	CL.PRADO REY	00004	LORENZANA 433 2.400 31/05/1997
MENGER VICENTE	CL.REAL	00035	LA SECA DE ALBA 784 2.400 31/05/1997
ORDAS CARLOS	AV.LA ROBLA	00069	LORENZANA 805 2.400 31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
RODRIGUEZ MOYA HERPILIO	CL.S.JUAN DEGOLLADO	00030	SANTIBAÑEZ	907	2.400	31/05/1997
SUAREZ VILLORIA JOSE LUIS	TR.DE LA BARRERA	00009	SANTIBAÑEZ	974	2.400	31/05/1997
VIEIRA MANUEL	CL.REAL	00008	SANTIBAÑEZ	1.009	2.400	31/05/1997

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALONSO SEDEÑO FRANCISCO V.	CT.CABOALLES	00020	LORENZANA	18	5.670	31/05/1997
ALVAREZ PEREZ JOSE	C/ LAS ERAS	00000	SANTIBAÑEZ	43	7.035	31/05/1997
CELERIO BRAÑA JOSE MANUEL	LG.	00000	LORENZANA	88	5.670	31/05/1997
GONZALEZ ROMERO JOSE ARSELI	C/ REAL	00082	SANTIBAÑEZ	439	5.670	31/05/1997
GONZALEZ ROMERO NOELIA	CL.REAL	00082	CUADROS	440	5.670	31/05/1997
LOPEZ GARCIA JOVINO	BARRIO NUEVO A	00010	LORENZANA	489	7.035	31/05/1997
LOPEZ GARCIA JOVINO	C/ BARRIO NUEVO A	00010	LORENZANA	499	5.670	31/05/1997
MOYA MOYA JUAN ANTONIO	C/ LAS FUENTES	00005	SANTIBAÑEZ	541	5.670	31/05/1997
YAGUE FUENTES MIGUEL ANGEL	LG.	00000	SANTIBAÑEZ	703	5.670	31/05/1997
YAGUE FUERTES MIGUEL ANGEL	LG.	00000	SANTIBAÑEZ	704	11.970	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALONSO AMEZ MARIA ROSA	CL.LAS PASCUALA	0021N	GARRAFE DE TORIO	3	14.910	31/05/1997
ARGUELLO VELEZ JOSE ANTONIO	LG.	00000	MANZANEDA DE TORIO	32	735	31/05/1997
BANDERA VELEZ TOMAS	LG.	00000	RUIFORCO DE TORIO	58	2.100	31/05/1997
CAMINO LLAMAS CARLOS	LG.	00000	GARRAFE DE TORIO	86	735	31/05/1997
DANIEL RODRIGUEZ ALEJANDRO	LG.	00000	VILLAVERDE DE ABAJ	94	5.670	31/05/1997
FABRICACIONES FIRST	COTO DE ABAJO	00000	SAN FELIZ DE TORIO	136	5.670	31/05/1997
FERRERO DIEZ BAUDILIO	LG.	00000	GARRAFE DE TORIO	165	14.910	31/05/1997
FRANCO MARTINEZ LUIS JAVIER	LG.	00000	VILLAVERDE DE ABAJ	197	11.970	31/05/1997
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	LG.	00000	LA FLECHA DE TORIO	280	5.670	31/05/1997
GUTIERREZ FLECHA FELIPE	LG.	00000	GARRAFE DE TORIO	298	2.100	31/05/1997
LENGOMIN VALDES JOSE JAVIER	LG.	00000	GARRAFE DE TORIO	332	7.035	31/05/1997
PACIOS CUADRADO JUAN	SAN ANTONIO	00058	VILLAVERDE DE ABAJ	403	5.670	31/05/1997
PUENTE GRANDE FCO.JAVIER	CL.GENERAL	0021N	FONTANOS DE TORIO	423	11.970	31/05/1997
REMIS LLAMAS M. ROSARIO	LG	00000	FONTANOS DE TORIO	431	11.970	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE GRADEFES

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALONSO GARCIA SEVERINO	LG.	00000	VILLAMUN	11	5.670	31/05/1997
BAYON QUIROS HERIBERTO	LG.	00000	NAVA D.LOS CABALLE	42	11.970	31/05/1997
CASTRO VILLANUEVA ANGEL	LG.	00000	GRADEFES	82	11.970	31/05/1997
DIEZ GORDALIZA OSCAR	LG.	00000	GRADEFES	103	5.670	31/05/1997
DIEZ MARTINEZ ISAAC	LOS VIENTOS	00000	NAVA D.LOS CABALLE	104	7.035	31/05/1997
FERNANDEZ CARRALERO JORGE	LG.	00000	GARFIN	132	11.970	31/05/1997
GARCIA RIEGA MARCELINO	LG.	00000	GRADEFES	231	5.670	31/05/1997
ROLDAN FERRERAS MANUEL	LG.	00000	VILLACIDAYO	415	5.670	31/05/1997
SANCHEZ YUGUEROS PEDRO	CL.FCO FDEZ DIEZ	00004	3 D LEON	422	5.670	31/05/1997
SASTRE ORDOÑEZ ISIDORO	CL.GRAL.BENAVIDES	00002	5C LEON	431	13.860	31/05/1997
URDIALES GUTIERREZ M.ANGELES	LG.	00000	GARFIN	463	5.670	31/05/1997
VALLADARES GARCIA GAUDENCIO	LG.	00000	S.MIGUEL DE ESCALA	481	5.670	31/05/1997
VARGA FERNANDEZ FULGENCIO DE	LG.	00000	S.MIGUEL DE ESCALA	495	11.970	31/05/1997
VARGAS JIMENEZ MARCOS	LG.	00000	GRADEFES	518	13.860	31/05/1997
VARGAS JIMENEZ MARIANO	LG.	00000	GRADEFES	519	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE IZAGRE

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

MERINO FERNANDEZ COLUMBIANO	LG.	00000	ALBIRES	75	13.860	31/05/1997
-----------------------------	-----	-------	---------	----	--------	------------

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO	
				LA DEUDA	VOLUNTARIO

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYORConcepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

CAÑON VEGA JESUS AMADOR	LG.	00000	VILLAMOROS MANSILL	36	5.670	31/05/1997
CAÑON VEGA MIGUEL SABAS	LG.	00000	VILLAMOROS MANSILL	37	5.670	31/05/1997
FLOREZ CORRAL JESUS	LG.	00000	MANSILLA MAYOR	88	735	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE MATADEON DE LOS OTEROSConcepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALVAREZ PROVIDIO CEFERINO	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	19	5.670	31/05/1997
BARRIO RODRIGUEZ MIGUEL A.DEL	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	25	2.520	31/05/1997
CASADO MARTINEZ JAVIER	LG.	00000	MATADEON DE LOS OT	47	11.970	31/05/1997
CASADO MARTINEZ MARIANO	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	48	5.670	31/05/1997
CASADO MARTINEZ MARIANO	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	49	735	31/05/1997
CASADO REVILLA VICENTE	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	50	5.670	31/05/1997
MANSILLA PONGA LUCINIO	CL.LOS MOZOS	00002	MATADEON LOS OTERO	87	735	31/05/1997
MANSO CACHO ARTEMIO	LG.	00000	MATADEON DE LOS OT	88	7.035	31/05/1997
PELLITERO FERNANDEZ ISMAEL	PZ.CONSTITUCION	00000	MATADEON LOS OTERO	122	735	31/05/1997
PRIETO VALBUENA JOSE M.	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	132	5.670	31/05/1997
PRIETO VALBUENA JOSE MANUEL	LG.	00000	MATADEON LOS OTERO	133	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE MATAALLANA DE TORIOConcepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALBERTO FERNANDEZ JOSE MARIA	LG.	00000	BO.ESTACION MATAALL	4	5.670	31/05/1997
ALVAREZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	LG.	00000	ROBLES LA VALCUEVA	26	5.670	31/05/1997
AMEZ REVUELTA M. CARMEN	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	37	5.670	31/05/1997
COLLADO DEL CANTO JUAN MANUEL	LG.	00000	ROBLES DE TORIO	148	5.670	31/05/1997
COLLADO DEL CANTO JUAN MANUEL	LG.	00000	ROBLES LA VALCUEVA	149	735	31/05/1997
CRUZ MONSALVARGA ANTONIO DA	LG.	00000	ROBLES LA VALCUEVA	157	5.670	31/05/1997
CUBILLAS CARRASCO FELICIANO	LG.	00000	ORZONAGA	158	5.670	31/05/1997
CUBILLAS GARCIA ANGEL LUIS	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	159	11.970	31/05/1997
DIEZ GONZALEZ M. REYES	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	184	5.670	31/05/1997
ESPADA GONZALEZ CARLOS	AV.LA CONSTITUCION	00007	ESTACION DE MATAALL	205	11.970	31/05/1997
FERNANDEZ JUAREZ MARIA ANGELES	CL.LEON-COLLANZO	00000	PARDAVE	232	14.910	31/05/1997
FERNANDEZ ROBLES NIEVES	LG.	00000	ROBLES DE VALCUEVA	243	5.670	31/05/1997
GARCIA LAIZ MANUEL Y OTRO	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	334	5.670	31/05/1997
GONZALEZ DIAZ JOSE MARIA	LG.	00000	PARDAVE	374	11.970	31/05/1997
GONZALEZ GARCIA FCO.JAVIER	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	381	5.670	31/05/1997
GONZALEZ JUAREZ AGUSTIN	CL.EL SALVADOR	00000	NAREDO DE FENAR	398	5.670	31/05/1997
GONZALEZ ROBLES SERGIO	LG.	00000	VILLALFEIDE	416	5.670	31/05/1997
JOAQUIN DIEZ ANTONIO	LG.	00000	ORZONAGA	476	2.100	31/05/1997
LANZA DIEZ SEGUNDINO	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	495	7.035	31/05/1997
MANGA GONZALEZ OSCAR	CL.SAN FELIX	00000	PARDAVE	518	5.670	31/05/1997
MARTINEZ MARTINEZ MARIO	BO.ESTACION	00000	MATAALLANA DE TORIO	526	14.910	31/05/1997
MATEOS ZAPICO TOMAS	CL.LA MAGDALENA	00000	MATAALLANA DE TORIO	531	7.035	31/05/1997
MEMIJE LEMOS JOSE-MANUEL	BO.S.LORENZO	00006	MATAALLANA DE TORIO	533	5.670	31/05/1997
OLIVEIRA DA CUNHA FRANCISCO	BO.ESTACION	00000	MATAALLANA DE TORIO	575	5.670	31/05/1997
PEREZ AMEZ ENRIQUE ORLANDO Y 1	BO.SAN LORENZO	00008	MATAALLANA DE TORIO	591	11.970	31/05/1997
TEIXEIRA GONCALVES	LG.	00000	MATAALLANA DE TORIO	759	14.910	31/05/1997
VALENZUELA VALENZUELA BLAS M.	URBANIZ EL PIORNAL	00000	POBLADURA BERNESGA	771	5.040	31/05/1997
VELASCO PINTO JOAQUIN	BARRIO DE S. LORENZO	00000	MATAALLANA DE TORIO	774	5.670	31/05/1997
VELASCO PINTO JOAQUIN	BO.SAN LORENZO	00036	MATAALLANA DE TORIO	775	5.670	31/05/1997
VILLAYANDRE ALONSO MIGUEL	LG.	00000	PARDAVE	786	13.860	31/05/1997
VILLAYANDRE MARCOS GERARDO MIG	CR.LEON-COLLANZO	00000	PARDAVE	788	5.670	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE MATANZA</u>						
Concepto de los Débitos: <u>Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -</u>						
GARCIA RIVERA ELEUTERIO	LG.	00000	MATANZA LOS OTEROS	53	6.237	31/05/1997
REBOLLO SANTOS LUIS ENRIQUE	LG.	00000	MATANZA LOS OTEROS	117	13.167	31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE RIELLO</u>						
Concepto de los Débitos: <u>Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -</u>						
BARDON ROBILA ELMA	LG.	00000	RIELLO	67	5.670	31/05/1997
DIEZ GONZALEZ JOSE-IGNACIO	LG.	00000	CURUEÑA	135	5.670	31/05/1997
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	LG.	00000	RIELLO	277	11.970	31/05/1997
PLASENCIA CANO MANUELA	LG.	00000	RIELLO	380	11.970	31/05/1997
QUIÑONES GUTIERREZ JOSE ALBERT	CL.VALBUENA	00000	VEGARIENZA	401	5.670	31/05/1997
RODRIGUEZ ROMERO JUAN CARLOS	LG.	00000	RIELLO	418	5.670	31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE RIOSECO DE TAPIA</u>						
Concepto de los Débitos: <u>Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -</u>						
ARIAS DIEZ MIGUEL ANGEL	CL.EL CAMPO	00019	RIOSECO DE TAPIA	24	5.670	31/05/1997
DIEZ GARCIA AQUILINO	LG.	00000	RIOSECO DE TAPIA	46	735	31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE CABALLEROS</u>						
Concepto de los Débitos: <u>Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -</u>						
ALONSO CLEMENTE SATURNINO	CL.MAYOR	00007	S.MILLAN CABALLERO	4	5.670	31/05/1997
ALVAREZ BLANCO MARIA PILAR	LG.	00000	S.MILLAN CABALLERO	6	5.670	31/05/1997
FEO BLANCO GASPAR	LG.	00000	S.MILLAN CABALLERO	43	5.670	31/05/1997
FEO BLANCO GASPAR	LG.	00000	S.MILLAN CABALLERO	44	5.670	31/05/1997
FEO BLANCO ROBERTO	LG.	00000	S.MILLAN CABALLERO	45	7.035	31/05/1997
FEO BLANCO ROBERTO	CR.PUENTE	00011	S.MILLAN CABALLERO	46	5.670	31/05/1997
PEREZ UGIDOS SANTIAGO	LG.	00000	S.MILLAN CABALLERO	97	24.675	31/05/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO</u>						
Concepto de los Débitos: <u>Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.997 -</u>						
ANDRES ESCAPA CONCEPCION	CL.CARRETERA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	16	2.000	31/05/1997
BAYON ALONSO ROSALINA	CL.CARRETERA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	23	2.000	31/05/1997
CASTRO CUESTA JUAN	CL.SANTA JUSTA	00000	BARRILLOS CURUEÑO	70	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ ALLER ELIAS	CL.PADRE ANICETO	00000	PARDESIVIL	158	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ ALLER ELISEO	CL.REAL	00000	LA MATA DE CURUEÑO	159	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ GONZALEZ LEANDRO SEB	CL.CARRETERA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	183	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ LOPEZ JUANA	CL.REAL	00000	LA MATA DE CURUEÑO	189	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ LOPEZ MILAGROS	CL.REAL	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	191	2.000	31/05/1997
FERNANDEZ REGUERA HONORINA	CL.LA ESCUELA	00000	STA.COLOMBA CURUEÑ	194	2.000	31/05/1997
GARCIA CARMENES MARIA	CL.REAL	00000	LA MALA DE CURUEÑO	227	2.000	31/05/1997
GARCIA CUESTA MANUEL	CL.SAN TIRSO	00000	PARDESIVIL	236	2.000	31/05/1997
GARCIA MUÑIZ ROGELIA	CL.CARRETERA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	254	2.000	31/05/1997
GARCIA VEGA ROBUSTIANO	CL.ESCUELA	00000	STA.COLOMBA CURUEÑ	265	2.000	31/05/1997
GETINO CASTRO EUSEBIO	CL.IGLESIA	00000	BARRILLOS CURUEÑO	268	2.000	31/05/1997
GONZALEZ DIEZ JOSE	CL.IGLESIA	00000	BARRILLOS CURUEÑO	310	2.000	31/05/1997
GONZALEZ GONZALEZ ERASMO	CL.ARRIBA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	330	2.000	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
GONZALEZ ROMAN DOLORES	CL.ESCUELA	00000	STA.COLOMBA CURUEÑ	354	2.000	31/05/1997
LLAMAZARES URDIALES JOSE LUIS	CL.MAYOR	00000	BO.NUESTRA SEÑORA	386	2.000	31/05/1997
MEGIDO GONZALEZ FLORINDA	CL.CARRETERA	00000	AMBASAGUAS CURUEÑO	436	2.000	31/05/1997
ROBLES MARTINEZ MARIA PILAR	CL.CARRETERA	00000	LA MATA DE CURUEÑO	511	2.000	31/05/1997
ROBLES SUAREZ MARIA ANGELES	CL.MORAL	00000	LA MATA DE CURUEÑO	530	2.000	31/05/1997
TASCON ALVAREZ ISIDORA	CL.P.ANICETO	00000	PARDESIVIL	581	2.000	31/05/1997
VALBUENA GONZALEZ ANTONIO	CL.LA IGLESIA	00000	STA.COLOMBA CURUEÑ	597	2.000	31/05/1997

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

GARCIA PELLITERO ALEJANDRO	LG.	00000	DEVESA DE CURUEÑO	96	11.970	31/05/1997
RODRIGUEZ SANTOS FRANCISCO JAV	CL.DE ARRIBA	00009	STA COLOMBA CURUEÑ	273	11.970	31/05/1997
RODRIGUEZ SIERRA EVA MARIA	CL.LA IGLESIA	00028	LA MATA DE CURUEÑO	276	5.670	31/05/1997
SPERANZA LOPEZ DUILIO CARLOS		00000	AMBASAGUAS DE CURU	302	5.670	31/05/1997
SUAREZ ROBLES E FELIPE	CL.CARRETERA	00008	STA. COLOMBA CURUE	306	5.670	31/05/1997
VALLADARES RODRIGUEZ ORENCIO	REAL	00017	LA MATA CURUEÑO	325	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE ORDAS

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

GONZALEZ DIEZ ALFREDO		00000	SELGA DE ORDAS	120	11.970	31/05/1997
GONZALEZ DIEZ MARIA PILAR	LG.	00000	SELGA DE ORDAS	122	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ABOUFARA PZIZ	LG.	00000	VALDEARCOS	1	5.670	31/05/1997
AHMED MOULAY	LG.	00000	VALDEARCOS	22	7.035	31/05/1997
AMIR ABDENNBI	LG.	00000	VALDEARCOS	38	5.670	31/05/1997
BADAL CHERKI	LG.	00000	VALDEARCOS	42	11.970	31/05/1997
CALDERON GARCIA LUIS	LG.	00000	SANTAS MARTAS	88	5.670	31/05/1997
DALAOUI MOHAMED	LG.	00000	SANTAS MARTAS	144	11.970	31/05/1997
DALAOUI MOHAMMED	LG.	00000	SANTAS MARTAS	145	11.970	31/05/1997
DALAQUI EL MOSTAFA	LG.	00000	VALDEARCOS	146	5.670	31/05/1997
DALAQUI MOHAMED	LG.	00000	VALDEARCOS	147	5.670	31/05/1997
DALAQUI MOSTAFA	LG.	00000	VALDEARCOS	148	5.670	31/05/1997
DIOS GONZALEZ CAROLINA DE	CL.ESTACION	00000	VALDEARCOS	152	5.670	31/05/1997
EVARISTO PINTO MARIO JOSE	LG.	00000	LUENGOS	156	11.970	31/05/1997
FARHATE AHMED	LG.	00000	VALDEARCOS	157	5.670	31/05/1997
MUSTPHA-RASSIN	LG.	00000	VALDEARCOS	273	5.670	31/05/1997
NASSIB MOULAY AHMED	LG.	00000	VALDEARCOS	274	5.670	31/05/1997
ZAHIRI MOHAMMED	LG.	00000	VALDEARCOS	426	5.670	31/05/1997
ZAHIRI MOHAMMED	LG.	00000	VALDEARCOS	427	5.670	31/05/1997
ZAHIRI MOHAMMED	LG.	00000	VALDEARCOS	428	5.670	31/05/1997

Concepto de los Débitos: Conceptos Varios - Año 1.996 -

PRIETO CASTAÑO MARIO JULIAN	LG.	00000	RELIEGOS	68	300	31/05/1997
-----------------------------	-----	-------	----------	----	-----	------------

Concepto de los Débitos: Conceptos Varios - Año 1.997 -

PRIETO CASTAÑO MARIO JULIAN	LG.	00000	RELIEGOS	67	300	31/05/1997
-----------------------------	-----	-------	----------	----	-----	------------

AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -

CELIS ORDOÑEZ FRANCISCO DE	CL.HUESPED DEL SEVIL	00019	3-I MADRID	75	1.670	31/05/1997
GARCIA ELOY	LG.	00000	GARAÑO	156	1.670	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
MENGUEZ RIESCO FELIPE	CL.BALDOREO	00000	CANALES	338	1.670	31/05/1997
SUAREZ BARDON GREGORIO A.	LG.	00000	LA MAGDALENA	424	1.070	31/05/1997
SUAREZ MORAN ELENA	CL.EDIFICIO LUNA	00000	LA MAGDALENA	435	13.258	31/05/1997
VEGA RODRIGUEZ MARIA	LG.	00000	CANALES	448	1.670	31/05/1997

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

GONZALEZ DEL POZO JESUS ANGEL	AVDA. MANOCHO	00000	CANALES	298	11.970	31/05/1997
GONZALEZ DEL POZO JESUS ANGEL	AVDA. MANOCHO	00115	CANALES	299	735	31/05/1997
GONZALEZ GARCIA JOSE ANGEL	LG.	00000	LA MAGDALENA	315	5.670	31/05/1997
GONZALEZ GARCIA JOSE ANGEL	FLORENTINO A. DIEZ	00035	LA MAGDALENA	316	5.670	31/05/1997
GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	AVDA. MANOCHO	00018	CANALES	339	5.670	31/05/1997
OLIVEIRA ALVAREZ JOAQUIN	LG.	00000	VILLACEID	441	1.260	31/05/1997
RODRIGUEZ ALVAREZ M.PILAR	LG.	00000	LA MAGDALENA	493	11.970	31/05/1997
RODRIGUEZ ALVAREZ M ^a DEL PILAR	AV FLORENT. A. DIEZ	00000	LA MAGDALENA	494	5.670	31/05/1997
SUAREZ BARDON GREGORIA ANTONIO	LG.	00000	LA MAGDALENA	558	13.860	31/05/1997
SUAREZ BARDON GREGORIO A.	LG.	00000	LA MAGDALENA	559	11.970	31/05/1997
SUAREZ BARDON GREGORIO ANTON	LG.	00000	LA MAGDALENA	560	13.860	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

MARTINEZ DOMINGUEZ MANUEL	CR CL.SOL GRANDE	00003	TORAL DE GUZMANES	225	11.970	31/05/1997
MUÑIZ MATILLA FELIX	CR CL.DE LA HOZ	00004	TORAL DE GUZMANES	242	5.670	31/05/1997
PEREZ PEREZ AMBROSIO	CR CL.MAYOR	00000	TORAL DE GUZMANES	268	2.100	31/05/1997
PEREZ PEREZ AMBROSIO	CR CL.MAYOR	00000	TORAL DE GUZMANES	269	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VALDESAMARIO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

DIEZ DIEZ AMILIO	LG.	00000	LA GARANDILLA	18	5.670	31/05/1997
------------------	-----	-------	---------------	----	-------	------------

AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALVAREZ NAVA JOSE	CL.LA GALLINERA	00000	VALDEVIMBRE	129	11.970	31/05/1997
MANCENO CAAMAÑO FCO.JAVIER	LG.	00000	VALDEVIMBRE	398	5.670	31/05/1997
MANCENO CAAMAÑO FCO.JAVIER	CL.RAMON Y CAJAL	00000	VALDEVIMBRE	399	5.670	31/05/1997
ROSO LORENZO ANGEL	CL.CUARTEL DEL NOROE	00000	VALDEVIMBRE	541	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE INFANZONES

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

GARCIA FERNANDEZ BLANCA	CL REAL	00005	VEGA INFANZONES	162	5.670	31/05/1997
GONZALEZ REGUERO JAIME	LG.	00000	VEGA INFANZONES	225	5.670	31/05/1997
GONZALEZ REGUERO JAIME	LG.	00000	VEGA DE INFANZONES	226	5.670	31/05/1997
GONZALEZ REGUERO JAIME	CL.PISON	00021	VEGA DE INFANZONES	227	11.970	31/05/1997
GONZALEZ REGUERO JAIME	LG.	00000	VEGA DE INFANZONES	228	11.970	31/05/1997
GONZALEZ SANTOS ANA ISABEL	CL REAL	00017	VEGA DE INFANZONES	232	11.970	31/05/1997
GONZALEZ SANTOS ANA ISABEL	CL REAL	00017	VEGA DE INFANZONES	233	11.970	31/05/1997
MARTINEZ MANSILLA JOSE-MARIA	VEGA INFANZONES	00000		289	4.620	31/05/1997
PEREZ GUTIERREZ JOSE-BENEDICTO		00000	GRULLEROS	318	1.260	31/05/1997
REDONDO IBAN BAUDILIO	LG.	00000	GRULLEROS	328	5.670	31/05/1997
REDONDO IVAN BAUDILIO	CL LA RETUERTA	00003	GRULLEROS	329	5.670	31/05/1997
REDONDO IVAN BAUDILIO	CL LA RETUERTA	00003	GRULLEROS	330	5.670	31/05/1997
REY GONZALEZ DIONISIO	REAL	00032	GRULLEROS	334	7.035	31/05/1997
RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE	V.INFANZONES	00000		344	735	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA						
Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -						
CANSECO CANSECO ANTONIO	LG.	00000	VEGACERVERA	18	7.035	31/05/1997
CASIMIRO ALMUZARA JOSE LUIS	CALLE DEL CANAL	00007	VILLAR DEL PUERTO	21	735	31/05/1997
FERNANDEZ BAHILLO MANUEL	CALLE MARCELINO GLEZ	00000	VEGACERVERA	38	5.670	31/05/1997
MELCON FERNANDEZ ARSENI	LG.	00000	VEGACERVERA	83	11.970	31/05/1997
QUINTANA BAHILLO JOSE ANTONIO	CALLE MARCELINO GLEZ	00000	VEGACERVERA	87	11.970	31/05/1997
RIVA GONZALEZ ROGELIO DE LA	LG.	00000	COLADILLA	91	5.670	31/05/1997
RIVA GONZALEZ ROGELIO DE LA	LG.	00000	COLADILLA	92	11.970	31/05/1997
RIVA GONZALEZ ROGELIO DE LA	LG.	00000	COLADILLA	93	5.670	31/05/1997
RIVA GONZALEZ ROGELIO DE LA	LG.	00000	COLADILLA	94	5.670	31/05/1997
RIVA GONZALEZ ROGELIO DE LA	LG.	00000	COLADILLA	95	2.520	31/05/1997
VIÑUELA TASCÓN ELIAS	LG.	00000	VEGACERVERA	127	5.670	31/05/1997
VIÑUELA VALLADARES CECILIO	CL MARCELINO GONZALE	00011	VEGACERVERA	128	11.970	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO**Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -**

CAMPOS LLAMAZARES JUAN JOSE		00000	VILLANUEVA CONDADO	63	11.970	31/05/1997
GARCIA BAYON JOSE		00000	VILLANUEVA CONDADO	190	735	31/05/1997
GARCIA DIEZ JOAQUIN		00000	VILLANUEVA CONDADO	195	5.670	31/05/1997
GAYO BARRERO MANUEL		00000	SAN VICENTE CONDAD	223	11.970	31/05/1997
GONZALEZ CASTRO OLGA	LG.	00000	SAN VICENTE	232	11.970	31/05/1997
JUAREZ GARCIA JOSE		00000	VEGAS DEL CONDADO	292	5.670	31/05/1997
MENENDEZ FLOREZ JULIO		00000	SANTA MARIA CONDAD	398	5.670	31/05/1997
ROBLES FIDALGO FRANCISCO		00000	VILLANUEVA CONDADO	469	5.670	31/05/1997
ROBLES GARCIA AGAPITO	VILLANUEVA	00000		473	5.670	31/05/1997
ROBLES GARCIA JESUS	LG.	00000	VILLANUEVA CONDADO	479	5.670	31/05/1997
RODRIGUEZ GONZALEZ ANGELA	VILLAFRUELA	00000		517	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARAMO**Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -**

DIEZ FERNANDEZ PRUDENCIO	LG LG	00000	VILLADANGOS	103	19.740	31/05/1997
FERNANDEZ ARIAS OCTAVIO	LG LG.	00000	CELADILLA DEL PARA	120	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ ARIAS OCTAVIO	LG LG.	00000	CELADILLA DEL PARA	121	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA	LG LG	00000	CELADILLA	182	5.670	31/05/1997
GONZALEZ LAMERO BLANCA NIEVES	LG LG	00000	VILLADANGOS	288	5.670	31/05/1997
MASSAUDI TAYEB	LG LG	00000	VILLADANGOS	385	5.670	31/05/1997
MASSAUDI EL BADAQUI	LG TR.LA IGLESIA	00000	VILLADANGOS PARAMO	386	5.670	31/05/1997
MASSAUDI MOHAMED	LG TR.LA IGLESIA	00001	VILLADANGOS PARAMO	387	5.670	31/05/1997
MESSAOURDI AMEUR	LG CL.LA CARCEL	00020	VILLADANGOS PARAMO	389	5.670	31/05/1997
NEQROUZ MOHAMMED	LG LG.	00000	VILLADANGOS PARAMO	400	5.670	31/05/1997
QUIÑONES BOTRAN JUAN MANUEL	LG AVD.D PARAMO CH.307	00000	UCS VILLADANGOS D.P.	420	5.670	31/05/1997
REPSOL BUTANO S.A.	LG LG	00000	VILLADANGOS	429	7.035	31/05/1997
REPSOL BUTANO S.A.	LG LG	00000	VILLADANGOS	431	19.740	31/05/1997
SUAREZ FUERTES ALFONSO LORENZO	LG LG.	00000	CELADILLA DEL PARA	471	5.670	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA**Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -**

CASADO GARCIA ESTHER	LG.	00000	VILLADEMOR DE LA V	47	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ HERRERO JOSE ANTONIO	LG.	00000	VILLADEMOR VEGA	89	5.670	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALVAREZ MARTINEZ JOSE LUIS	LG.	00000	BENAMARIEL	27	5.670	31/05/1997
ALVAREZ ORDAS JOSE LUIS	LG.	00000	VILLACE	30	5.670	31/05/1997
CURTO GALLEGO JULIAN	LG.	00000	VILLACE	119	5.670	31/05/1997
DA COSTA JOAO ALBERTO	CL.REAL	00000	BENAMARIEL	122	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ DEL CASTILLO DIONISI	CL.JUAN FERRERAS	00016	BIZ LEON	151	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ DEL CASTILLO DIONISI	CL.JUAN FERRERAS	00016	BIZ LEON	152	5.670	31/05/1997
FERNANDEZ DIEZ M CELINA	LG.	00000	VILLAMAÑAN	154	11.970	31/05/1997
FERNANDEZ GUERRERO TOMAS ISIDO	LG.	00000	VILLACALBIEL-SAN E	157	5.670	31/05/1997
GARCIA HURTADO PEDRO	CR.VALENCIA	00000	VILLAMAÑAN	201	11.970	31/05/1997
GARCIA HURTADO PEDRO	CR.VALENCIA	00000	VILLAMAÑAN	202	735	31/05/1997
GATON DIEZ LUIS MIGUEL	CUARTEL GUARDIA CIVI	00000	VILLAMAÑAN	227	5.670	31/05/1997
GATON TORRERO NARCISO	CL.LOS BOLOS	00021	VILLAMAÑAN	228	5.670	31/05/1997
GATON TORRERO NARCISO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	229	5.670	31/05/1997
GATON TORRERO NARCISO	CL.RENUEVA	00008	VILLAMAÑAN	230	5.670	31/05/1997
GATON TORRERO NARCISO	CL.RENUEVA	00008	VILLAMAÑAN	231	5.670	31/05/1997
GATON TORRERO NARCISO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	232	5.670	31/05/1997
GUERRERO ALVAREZ OVIDIO	LG.	00000	VILLACALBIEL	279	11.970	31/05/1997
HERNANDEZ SILVA M MONTSERRAT	CL.SAN ANDRES	00000	VILLAMAÑAN	333	5.670	31/05/1997
HERNANDEZ SILVA M MONTSERRAT	CL.SAN ANDRES	00000	VILLAMAÑAN	334	13.860	31/05/1997
MARTINEZ ALVAREZ LICINIO	LG.	00000	VILLACE	417	735	31/05/1997
MARTINEZ GARCIA CECILIO	CL.LOS BOLOS	00006	VILLAMAÑAN	423	5.670	31/05/1997
MIGUELEZ ALONSO BENITO	LG.	00000	BENAMARIEL	472	13.860	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	479	5.670	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	480	5.670	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	481	13.860	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	CL.LA PLATA	00006	VILLAMAÑAN	482	5.670	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	CL.LA PLATA	00006	VILLAMAÑAN	483	5.670	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	CL.LA PLATA	00006	VILLAMAÑAN	485	7.035	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	486	11.970	31/05/1997
MIRANDA JIMENEZ ADOLFO	CL.LA PLATA	00006	VILLAMAÑAN	487	13.860	31/05/1997
NOVO MARTINEZ AURORA	CL.MANUEL FERRERO	00005	VILLAMAÑAN	518	11.970	31/05/1997
PALOMAR SORIA MILAGROS	CL.SAN ANDRES	00000	VILLAMAÑAN	544	5.670	31/05/1997
PEREZ GARCIA ANA BELEN	LG.	00000	VILLAMAÑAN	563	5.670	31/05/1997
RODRIGUEZ CASADO JOSE MARIA	LG.	00000	VILLALOBAR	651	5.670	31/05/1997
SANCHEZ PRIETO PEDRO	LG.	00000	VILLAMAÑAN	707	5.670	31/05/1997

Concepto de los Débitos: IBI Rustica - Año 1.996 -

ALONSO FERNANDEZ FELICITAS	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	7	4.701	31/05/1997
ALVAREZ ALONSO OBDULIA	BO VILLALOBAR	00000	VILLAMAÑAN	22	5.820	31/05/1997
ALVAREZ CARPINTERO VICTORIO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	39	1.545	31/05/1997
ALVAREZ MEDIO JESUS	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	51	57.763	31/05/1997
ARTIGUEZ CHAMORRO GAUDENCIO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	70	1.839	31/05/1997
CASADO CARBAJO FLORENTINO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	98	8.812	31/05/1997
DOMINGUEZ CASADO HORACIO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	130	1.962	31/05/1997
DOMINGUEZ RODRIGUEZ ADOLFO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	134	1.558	31/05/1997
FERNANDEZ RODRIGUEZ ELISA	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	152	1.757	31/05/1997
GARCIA HURTADO PEDRO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	184	6.788	31/05/1997
GARZO SANTANDER MARIANO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	203	2.096	31/05/1997
GARZON GARCIA MARIA LUZ	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	204	1.546	31/05/1997
GONZALEZ FEO ISIDRO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	212	2.020	31/05/1997
GUERRERO REY MARIA GLORIA	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	221	1.741	31/05/1997
GUERRERO REY TARSILA	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	222	2.049	31/05/1997
GUTIERREZ BARRERA DATIVO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	223	4.622	31/05/1997
MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	295	1.875	31/05/1997
MARTINEZ ALONSO ROSA MARIA	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	302	2.032	31/05/1997
MARTINEZ ALONSO SECUNDINA	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	303	1.953	31/05/1997
MIGUELEZ SANTOS MIGUEL	MN VILLAMAÑAN	00000	EN EL MUNICIPIO	357	1.461	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
MONTIEL RODRIGUEZ ANGEL	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	373	3.335	31/05/1997
POZO REY ONESIMO	CL S SAGASTA	00036	LEON	430	1.655	31/05/1997
PRIETO GONZALEZ ANTONIO	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	437	2.050	31/05/1997
RIA/O GONZALEZ JOSE	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	489	5.377	31/05/1997
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	538	8.338	31/05/1997
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RICARDO	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	546	12.368	31/05/1997
SANTANDER CARRE/O ELISA	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	560	2.087	31/05/1997
SANTANDER GARZO MARIANO	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	561	2.668	31/05/1997
SANTOS NOGAL ANGEL	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	564	4.513	31/05/1997
TORAL GARCIA MARTINIANO	MN VILLAMA/AN	00000	EN EL MUNICIPIO	589	3.937	31/05/1997
TORRES PANIZO GESTURBI	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	600	1.795	31/05/1997

Concepto de los Débitos: IBI Urbana - Año 1.996 -

ALONSO ALONSO FELICITAS Y 2	CR ZAMORA	00000	VILLAMA/AN	7	39.285	31/05/1997
ALVAREZ ALONSO BERNARDO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	36	489	31/05/1997
ALVAREZ GUERRERO LUCILA	CL SEGADAS (EL BAR	00025	OVIEDO	67	5.326	31/05/1997
ALVAREZ ORDAS ANGEL	CL REAL-VL	00022	VILLAMA/AN	75	1.302	31/05/1997
APARICIO PELLITERO PEDRO	PZ FRAY MERINO	00000	VILLAMA/AN	108	8.218	31/05/1997
APARICIO PELLITERO PEDRO	PZ FRAY MERINO	00000	VILLAMA/AN	109	2.395	31/05/1997
BODEGAS COES	CL EDUARDO DATO	00018	MADRID	150	1.208	31/05/1997
BODEGAS COES	CL EDUARDO DATO	00018	MADRID	151	440	31/05/1997
BODEGAS COES	CL EDUARDO DATO	00018	MADRID	152	1.207	31/05/1997
CABAL GRANDA ENRIQUE	CL GASCONA	00004	02D OVIEDO	173	4.007	31/05/1997
CALVO CABRERAS ISABEL	CL CONSTITUCION	00003	VILLAMA/AN	178	23.935	31/05/1997
CARREPO RODRIGUEZ HEREDEROS DE	CL MAZAPERROS	00003	VILLAMA/AN	194	2.623	31/05/1997
CASADO RIVERO LUIS	LG SAN ESTEBAN-SE	00000	VILLAMA/AN	231	441	31/05/1997
DOMINGUEZ MONCADA CONCEPCION	CL GUADALUPE	00004	VILLAMA/AN	377	9.641	31/05/1997
DOMINGUEZ MONCADA CONCEPCION	CL GUADALUPE	00004	VILLAMA/AN	378	4.313	31/05/1997
FERNANDEZ GUERRERO TOMAS	LG VILLACALBIEL-VC	00000	VILLAMA/AN	435	591	31/05/1997
FERNANDEZ GUERRERO TOMAS	LG SAN ESTEBAN-SE	00000	VILLAMA/AN	436	1.309	31/05/1997
FERNANDEZ GUERRERO TOMAS	CL REGUERO-VC	00002	VILLAMA/AN	437	1.670	31/05/1997
FERNANDEZ SUAREZ ELVIRO	AV COTO (EL ENTREG	00026	CORBILLOS DE LOS O	454	2.435	31/05/1997
FERTIERRA ROMERO FERNANDO	CL SAN NICOLAS	00015	GIJON	481	798	31/05/1997
GARCIA MARTINEZ MANUEL	CL MAYOR	00025	VILLAMA/AN	576	6.615	31/05/1997
GARZON PEREZ JOSE MANUEL	CL REVILLA	00000	VILLAMA/AN	629	429	31/05/1997
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONI	CR MOLINO (POLA LE	00000	LENA	693	8.080	31/05/1997
GONZALEZ FROILAN	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	696	11.781	31/05/1997
GONZALEZ GONZALEZ ANGELA	CR VALENCIA	00002	VILLAMA/AN	701	2.437	31/05/1997
GONZALEZ SANCHEZ DMARIA DEL CA	CL FRAY CEFERINO	00002	GIJON	709	4.154	31/05/1997
GRENCI DE LA CRUZ JUAN VICENTE	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	718	2.070	31/05/1997
GUERRERO REY MARIA GLORIA	CL REAL-VC	00005	VILLAMA/AN	722	7.682	31/05/1997
GUTIERREZ ALONSO JOSE LUIS	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	723	21.510	31/05/1997
GUTIERREZ PEREZ JOSE GABRIEL	CL REAL-VL	00032	VILLAMA/AN	725	4.387	31/05/1997
HIDALGO MARTINEZ GERMAN Y OTRO	LG VILLAORNATE	00000	VILLAORNATE Y CAST	736	11.399	31/05/1997
IGLESIAS LUIS	CL QUINTANAS-VL	00010	VILLAMA/AN	761	4.752	31/05/1997
JOSE	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	778	656	31/05/1997
MARCOS CALVO HERACLIO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	854	9.499	31/05/1997
MARCOS CALVO HERAQUO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	855	6.939	31/05/1997
MARTINEZ GUERRERO EUTINIO	LG PONFERRADA	00000	PONFERRADA	962	428	31/05/1997
MARTINEZ MURCIEGO JUSTA	CL VALENCIA	00006	VILLAMA/AN	969	3.443	31/05/1997
MARTINEZ VALLEJO LUIS GARCIA	CL MAYOR	00021	VILLAMA/AN	987	17.031	31/05/1997
MERINO RODRIGUEZ DANIELA	CL HIGUERA	00021	VILLAMA/AN	1.010	11.259	31/05/1997
MOSAICOS ALONSO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.080	429	31/05/1997
MOSAICOS ALONSO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.081	429	31/05/1997
MOSAICOS ALONSO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.083	429	31/05/1997
MOSAICOS ALONSO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.084	429	31/05/1997
ORDOÑEZ ALVAREZ FELICITAS	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.129	1.449	31/05/1997
ORDOÑEZ ALVAREZ LEONARDO	CL IGLESIA-VL	00011	VILLAMA/AN	1.130	8.490	31/05/1997
ORDOÑEZ ALVAREZ LEONARDO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.131	921	31/05/1997
ORDOÑEZ ALVAREZ LEONARDO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.132	604	31/05/1997
PELLITERO RUANO RICARDO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.159	852	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
PELLITERO VALENCIA MERCEDES	CL CUARTEL OESTE	00011	VILLAMA/AN	1.163	9.516	31/05/1997
PEREZ FERNANDEZ GREGORIO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.170	90.385	31/05/1997
QUIÑONES CEMBRANOS AURORA	CL REAL-VC	00047	VILLAMA/AN	1.265	848	31/05/1997
REDONDO CASADO FIDELA	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.281	686	31/05/1997
REDONDO COPETE LUIS	CL PADRE ALLER	00013	07C OVIEDO	1.285	4.969	31/05/1997
REYERO ANTA LORENZA	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.337	1.010	31/05/1997
ROBLES GARCIA PAULINO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.355	429	31/05/1997
ROBLES GARCIA PAULINO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.356	429	31/05/1997
ROBLES GARCIA PAULINO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.357	429	31/05/1997
ROBLES GARCIA PAULINO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.358	429	31/05/1997
RODRIGUEZ BLASO FRANCISCO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.370	3.157	31/05/1997
RODRIGUEZ GARCIA JULIAN	CL ESPOLON	00009	VILLAMA/AN	1.401	548	31/05/1997
RODRIGUEZ GARCIA TERESA	LG SAN MILLAN CABA	00000	SAN MILLAN DE LOS	1.406	7.557	31/05/1997
RODRIGUEZ GONZALEZ DOLORES	CL RENEVA	00016	VILLAMA/AN	1.412	6.172	31/05/1997
RODRIGUEZ TEJERINA PONCIANO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.477	3.045	31/05/1997
SANTOS HERRERA DARIO	LG BENAMARIEL-BM	00000	VILLAMA/AN	1.541	1.696	31/05/1997
TABARES CALDERON HIPOLITO	LG VILLAGE-VL	00000	VILLAMA/AN	1.568	600	31/05/1997
TORAL PRIETO DEMETRIO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.601	3.771	31/05/1997
TORRES PANIZO S A	AV 18 JULIO	00029	LEON	1.606	3.213	31/05/1997
VIUDA DE MURTADO	LG VILLAMA/AN	00000	VILLAMA/AN	1.630	760	31/05/1997

Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.996 -

ALONSO MONJE GREGORIO	LG VILLAMA AN NACIONAL	00000	VILLAMA#AN	7	38.375	31/05/1997
ALVAREZ CUBERO ALFONSO	CL CAAMA O	00009	BJD VALLADOLID	8	21.735	31/05/1997
CONSTRUCCIONES ENSEDEZ SL	CL ALFEREZ PROVISIONAL	00002	PPB LEON	23	46.575	31/05/1997
JOSE ANGEL TEJERINA S L	CL MARTIN SARMIENTO	00026	BJ LEON	41	96.255	31/05/1997
MARTINS MARIA FERNANDA	CR VILLAMA AN VALENC D	00000	VILLAMA#AN	47	28.260	31/05/1997
OTERO PALACIOS MARGARITA	LG BENAMARIEL UR RIO LU	00001	VILLAMA#AN	54	38.813	31/05/1997

AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO

Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.997 -

ALVAREZ DIEZ JOSE DAVID	LG.	00000	VILLASABARIEGO	25	11.970	31/05/1997
CAMPOS ALVAREZ JUAN MARIA	LG.	00000	PALAZUELO ESLONZA	97	11.970	31/05/1997
CAMPOS ALVAREZ JUAN MARIA	LG.	00000	PALAZUELO ESLONZA	98	5.670	31/05/1997
GARCIA GARCIA ALEJANDRO	LG.	00000	VILLAFañE	201	11.970	31/05/1997
GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	LG.	00000	VILLARENTE	242	5.670	31/05/1997
LLORENTE SANCHEZ PURIFICACION	LG.	00000	VILLAFALE	282	5.670	31/05/1997
VEGA RODRIGUEZ JESUS	LG.	00000	VILLAFañE	591	5.670	31/05/1997
VEGA RODRIGUEZ JESUS	LG.	00000	VILLAFañE	592	5.670	31/05/1997
VEGA RODRIGUEZ JESUS	LG.	00000	VILLAFañE	593	2.100	31/05/1997
VIDAL ALVAREZ MANUEL	LG.	00000	VILLABURBULA	597	5.670	31/05/1997

MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA DEL ESLA (Z/1)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -

ALLER OLIVA	LG.	00000	CARBAJAL DE RUEDA	29	2.836	31/05/1997
ALVAREZ GONZALEZ AGUSTIN HRDOS	LG.	00000	MELLANZOS	52	2.836	31/05/1997
ALVAREZ LEONOR	LG.	00000	VILLARMUN	63	2.836	31/05/1997
ANDRES MORLA M ^o ASUNCION	LG.	00000	GRADEFES	78	2.836	31/05/1997
GARCIA ALVAREZ PAULINO	CASCAJERA	00000	VILLAMOROS DE MANS	87	2.836	31/05/1997
AREVALO VELA HILARIO	LG.	00000	CIPUENTES DE RUEDA	87	2.836	31/05/1997
GUTIERREZ GUTIERREZ BELARMINO	LG.	00000	VILLAVEVERDE DE SAND	107	2.836	31/05/1997
CADON ALAEZ BENIGNO	LG.	00000	VALDUVIECO	127	2.836	31/05/1997
LOPEZ CAÑON JULIA	AVDA. MADRID	00000	VILLAMOROS DE MANS	136	2.836	31/05/1997
DIEZ FERRERAS PURIFICACION	LG.	00000	NAVA DE LOS CABALL	214	2.836	31/05/1997
DIEZ GONZALEZ SAGRARIO HRDOS.	LG.	00000	NAVA DE LOS CABALL	220	2.836	31/05/1997
DIEZ MARTINEZ LIDIA	LG.	00000	NAVA DE LOS CABALL	224	2.836	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO RECIBO	IMPORTE DE FIN PERIODO			
			LA DEUDA	VOLUNTARIO		
FERNANDEZ BALBOA ELADIA	LG.	00000	RUEDA DEL ALMIRANT	269	2.836	31/05/1997
FERNANDEZ GARCIA ERNESTO	LG.	00000	CASASOLA	285	2.836	31/05/1997
FERNANDEZ GARCIA MANUEL	LG.	00000	GRADEFES	287	2.836	31/05/1997
FERNANDEZ HIDALGO TOMASA HRDOS	LG.	00000	CIFUENTES DE RUEDA	300	2.836	31/05/1997
FERRERAS RODRIGUEZ CATALINA	LG.	00000	VALDEALCON	355	2.836	31/05/1997
FERRERAS VALLADARES BENILDE	LG.	00000	SAN BARTOLOME DE R	365	2.836	31/05/1997
GARCIA ALVAREZ JESUS ISIDORO	LG.	00000	VILLACIDAYO	388	2.836	31/05/1997
GARCIA GARCIA EUGENIA	LG.	00000	GRADEFES	404	2.836	31/05/1997
GARCIA MANUEL	LG.	00000	NAVA DE LOS CABALL	415	2.836	31/05/1997
GARCIA RODRIGUEZ HONORINA	LG.	00000	VILLARMUN	435	2.836	31/05/1997
GONZALEZ ANTONIO	LG.	00000	SAN BARTOLOME DE R	463	2.836	31/05/1997
GORDALIZA MATIAS HRDOS.	LG.	00000	GRADEFES	519	2.836	31/05/1997
HIDALGO LOPEZ BENIGNA	LG.	00000	VILLARMUN	534	2.836	31/05/1997
LLAMERA PINTO ANGEL	LG.	00000	VALDUVIECO	577	2.836	31/05/1997
MARTINEZ AVECILLA EUTIQUIA	LG.	00000	VALDUVIECO	595	2.836	31/05/1997
MENENDEZ MENENDEZ ANGEL	LG.	00000	VILLARRATEL	645	2.836	31/05/1997
ORDAS LOPEZ CELESTINA	LG.	00000	MELLANZOS	674	2.836	31/05/1997
PEREZ RODRIGUEZ PRIMO HRDOS.	LG.	00000	SANTA OLAJA DE ESL	703	2.836	31/05/1997
PUENTE FERNANDEZ CESAR	LG.	00000	SAN MIGUEL DE ESCA	735	2.836	31/05/1997
RIVAS FERNANDEZ MERCEDES	LG.	00000	S MIGUEL DE ESCALA	765	2.836	31/05/1997
SANCHEZ YUGUEROS PEDRO	CL.FCO FDEZ DIEZ	00004	3 D LEON	850	2.836	31/05/1997
VALLADARES GARCIA LIDIO	LA ERA	00003	RUEDA DEL ALMIRANT	936	2.836	31/05/1997
VARGA PRISCILA DE LA	LG.	00000	SAN BARTOLOME DE R	969	2.836	31/05/1997
VILLAFABE MARTINEZ	LG.	00000	VALDUVIECO	998	2.836	31/05/1997
ZAVALA SAINZ MIGUEL	LG.	00000	GRADEFES	1.035	2.836	31/05/1997

MANCOMUNIDAD DE LANCIA-SOBARRIBA (Z/1)

Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.997 -

ALEGRE GONZALEZ EUSEBIO	CL.LAS CERCAS	00004	1ºB PUENTE VILLARENTE	1	3.000	31/05/1997
ALONSO REBAQUE EDMUNDO	CL.CESAR MUÑOZ ARCON	00004	6ºI LEON	13	3.000	31/05/1997
FUEGO GUISURAGA BERNARDO	CL.LAS CERCAS	00003	2 C VILLARENTE	245	3.000	31/05/1997
GARCIA ALVAREZ SISTA	CL.EL ESPINERO	00000	VEGA DE LOS ARBOLE	255	3.000	31/05/1997
GARCIA LLAMAZARES ANA	LG.	00000	PUENTE VILLARENTE	279	3.000	31/05/1997
GARCIA LORENZO ANDREA MARIA	RESIDENCIAL CONDADO	00000	VILLARENTE	282	3.000	31/05/1997
GARCIA RON FRANCISCO JAVIER	LG.	00000	PUENTE VILLARENTE	302	3.000	31/05/1997
GARCIA SANTAMARTA VICTOR	CR.S.MIGUEL ESCALADA	00000	VILLACONTILDE	304	3.000	31/05/1997
GOMEZ BAÑOS PEDRO LOR.	LG.	00000	PUENTE VILLARENTE	310	3.000	31/05/1997
GONZALEZ DEL VALLE CEFERINO	LG.	00000	PUENTE VILLARENTE	320	3.000	31/05/1997
GRELA VEGA JOSE ANTONIO	CL.R.CONDADO	00211	VILLARENTE	346	3.000	31/05/1997
HERNANDEZ ESTEVEZ JOSE M.	CL.LAS CERCAS	00007	1ºE PUENTE VILLARENTE	356	3.000	31/05/1997
LOPEZ CACHO ROBERTO	CL.R.CONDADO	00000	VILLARENTE	402	3.000	31/05/1997
MANSO REGUERA MARIA CONCEPCION	CL.R.CONDADO	00000	VILLARENTE	440	3.000	31/05/1997
MARTIN CHILLON IGNACIO	LG.	00000	VILLIMER	445	3.000	31/05/1997
PELAEZ RODRIGUEZ LAUREANO	CR.GRADEFES	00000	VILLAFABE	534	3.000	31/05/1997
PINTADO SAN JUAN JOSE	CL.LAS CERCAS	00007	2ºD PUENTE VILLARENTE	555	3.000	31/05/1997
PRADO LAZARO ANGEL DE	CL.JUAN RAMON GIMENE	00020	LEON	560	3.000	31/05/1997
REGUERA CAÑON EUFEMIANO	CR.S.MIGUEL ESCALADA	00000	VILLACONTILDE	578	3.000	31/05/1997
RIO SANTOS VICTORIANO DEL	CL.PONCE DE MINERVA	00008	7ºE LEON	611	3.000	31/05/1997
RIVERO MONTTOYA GONZALO	RESIDENCIAL CONDADO	00000	PUENTE VILLARENTE	612	3.000	31/05/1997
ROCES ARBOLEYA OSCAR	CL.LAS CERCAS	00005	2ºB PUENTE VILLARENTE	635	3.000	31/05/1997
RODRIGUEZ CORDO IRENE	CL.LA REGÜERA	00000	VALLE DE MANSILLA	649	3.000	31/05/1997
RODRIGUEZ LLAMAZARES VIDAL	LG.	00000	VILLASABARIEGO	671	3.000	31/05/1997
SAN MARTIN ANTON ALEJ.	CL.LAS CERCAS	00004	2ºA PUENTE VILLARENTE	703	3.000	31/05/1997
SANTOS VAQUERO ANTONIO	CL.R.CONDADO	00000	VILLARENTE	729	3.000	31/05/1997
VALLINA ALONSO JOSE RAMON	CL.LA LUNA	00000	VALLE DE MANSILLA	752	3.000	31/05/1997
VILLAYANDRE GARCIA GENOBEVA	CL.EL MOLINO	00000	VILLABURBULA	780	3.000	31/05/1997

MANCOMUNIDAD DE SAHAGUN (Z/1)Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.997 -

BAÑOS RODRIGUEZ MARCELO	LG.	00000	LA VEGUELLINA	8	3.700	31/05/1997
CASTELLANOS RODRIGUEZ DARIO	LG.	00000	CASTROVEGA VALMADR	23	3.700	31/05/1997
GOMEZ BERRIO DOLORES	LG.	00000	VALVERDE ENRIQUE	47	3.700	31/05/1997
NIETEO GARCIA SEVERINO	LG.	00000	VALVERDE ENRIQUE	89	3.700	31/05/1997
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAZARO	LG.	00000	CASTROVEGA VALMADR	136	3.700	31/05/1997
RODRIGUEZ VILLA NICEFORO	AV.GASPAR GARCIA	00034	3-I PUMARIN	139	3.700	31/05/1997

MANCOMUNIDAD DE OMAÑA-LUNA (Z/1)Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.997 -

ACEBO ROBLA JOSE	LG.	00000	ROBLEDO DE OMAÑA	5	3.600	31/05/1997
ALONSO ALVAREZ MARIA DE LOS A.	CL.DE ABAJO	00019	SANTIAGO LAS VILLA	10	3.600	31/05/1997
ALONSO ALVAREZ MARIA DE LOS A.	CL.DE ABAJO	00021	SANTIAGO LAS VILLA	11	3.600	31/05/1997
ALVAREZ LOPEZ MARIA TERESA	LG.	00000	LOS BARRIOS DE LUN	18	3.600	31/05/1997
ALVAREZ ARIAS ANGELINA	LG.	00000	OTERICO	19	3.600	31/05/1997
ALVAREZ PORRAS ESTELA	LG.	00000	VEGA DE CABALLEROS	21	3.600	31/05/1997
ALVAREZ BARDON FLORENTINO	LG.	00000	SOSAS DEL CUMBRAL	23	3.600	31/05/1997
ALVAREZ BELTRAN JOSE LUIS	LG.	00000	INICIO	24	3.600	31/05/1997
ALVAREZ ARIAS MARIA MAGDALENA	CL.DE LA FUENTE	00021	CAROCERA	27	3.600	31/05/1997
ALVAREZ FERNANDEZ JOSEFA	CL.DE LA IGLESIA	00007	CAROCERA	34	3.600	31/05/1997
ALVAREZ ESTRADA JOSE RAMON	LG.	00000	RIELLO	35	3.600	31/05/1997
ALVAREZ FUERTES EDUARDO	LG.	00000	SALCE	40	3.600	31/05/1997
ALVAREZ GONZALEZ Mª GUADALUPE	CL.DE ABAJO	00013	OTERO DE LAS DUEÑA	41	3.600	31/05/1997
AUGUSTO RIAÑO CARLOS	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	51	3.600	31/05/1997
ALVAREZ RODRIGUEZ Mª CARMEN	CL.REAL	00014	PIEDRASECHA	57	3.600	31/05/1997
BENAVENTE VALENCIA FRANCISCO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	57	3.600	31/05/1997
ARAMBURU FERNANDEZ SANTO	CL.JOSE MUÑIZ RO	00013	2-I BO.GENERAL YAGUE	60	3.600	31/05/1997
AUSTRALIANOS	AV.DESFILADERO	00005	PIEDRASECHA	66	3.600	31/05/1997
BARRERO POZO MIGUEL	CL.JOSE MUÑIZ RO	00013	3-I BO.GENERAL YAGUE	69	3.600	31/05/1997
ALVAREZ MALLO MARIA	LG.	00000	VEGARIENZA	69	3.600	31/05/1997
ALVAREZ MARQUES GENARO	LG.	00000	AGUASMESTAS	71	3.600	31/05/1997
CAÑON GARCIA SATURNINO	CL.DE LA ESCUELA	00002	OTERO DE LAS DUEÑA	79	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	LG.	00000	LOS BARRIOS DE LUN	81	3.600	31/05/1997
ALVAREZ QUIÑONES SOCORRO	LG.	00000	VALBUENO	82	3.600	31/05/1997
CAMACHO ORNIA RODRIGO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	85	3.600	31/05/1997
FUENTE ANGELA DE LA	LG.	00000	MORA DE LUNA	88	3.600	31/05/1997
CAPELAS FRANCA-CARMO FRANCISCO	CL.MONTE	00014	OTERO DE LAS DUEÑA	88	3.600	31/05/1997
ALVAREZ VEGA LEONOR HRDOS.	LG.	00000	LA URZ	89	3.600	31/05/1997
AMIGO GONZALEZ PILAR	LG.	00000	EL CASTILLO	91	3.600	31/05/1997
CASTRO GOMEZ MANUEL	CL.JOSE MUÑIZ RO	00001	3-D BO.GENERAL YAGUE	93	3.600	31/05/1997
DELGADO ALVAREZ GLORIA	CL.ABAJO	00001	SANTIAGO LAS VILLA	104	3.600	31/05/1997
DELGADO ALVAREZ GUIDO	CL.ABAJO	00003	SANTIAGO LAS VILLA	105	3.600	31/05/1997
DIAZ COSIO MANUEL ANTONIO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	106	3.600	31/05/1997
BASALO RODRIGUEZ MARIA LUISA	CL.LA FUENTE	00002	CANALES	107	3.600	31/05/1997
DIEZ GARCIA ANGEL	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	120	3.600	31/05/1997
DIEZ GARCIA JUAN JOSE	CL.DEL MONTE	00017	OTERO DE LAS DUEÑA	121	3.600	31/05/1997
DIEZ PORRAS FRANCISCO	CR.LA BAÑEZA	00004	BARRIO CRUCERO	128	7.200	31/05/1997
GUTIERREZ MORAN GLORIA	LG.	00000	IREDE DE LUNA	130	3.600	31/05/1997
DIEZ MORAN JAVIER	CL.ERMITA	00000	RIOSECO DE TAPIA	131	3.600	31/05/1997
DIEZ MORAN JAVIER	CL.ERMITA	00000	RIOSECO DE TAPIA	132	7.200	31/05/1997
DIEZ VIÑAYO HONORINA	BO.DE LAS ERAS	00002	OTERO DE LAS DUEÑA	133	3.600	31/05/1997
BARDON GONZALEZ MARIA	LG.	00000	CORNOMBRE	137	3.600	31/05/1997
ESCOBAR FIDEL	CL.ABAJO	00017	SANTIAGO LAS VILLA	140	3.600	31/05/1997
ESTRADA GONZALEZ BENIGNO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	141	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ ALVAREZ DARIA	CL.REAL	00034	VIÑAYO	143	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ ALVAREZ M.DEL PILAR	CL.REAL	00036	VIÑAYO	146	3.600	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
BARDON PELAEZ CONVERSINA	LG.	00000	SALCE	151	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ CONCHITA	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	152	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	LG.	00000	ESPINOSA LA RIBERA	152	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ FERNANDEZ GREGORIO	LG.	00000	TAPIA DE LA RIBERA	154	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ ALCOBA ANGEL	LG.	00000	VILLARRODRIGO ORDA	154	3.600	31/05/1997
DIEZ DIEZ MIGUEL ANGEL	CL.ERMITA	00004	CAMPOSALINAS	154	3.600	31/05/1997
RABADE DIAZ RODOLFO	LG.	00000	LOS BARRIOS DE LUN	166	3.600	31/05/1997
BOAR GONZALEZ GUADALUPE HRDOS.	LG.	00000	PANDORADO	178	3.600	31/05/1997
DIEZ MUÑIZ ROSARIO	CL.CIMERA	00018	CARRIZAL DE LUNA	185	3.600	31/05/1997
FRANGANILLO MADRID ARTURO	CL.JOSE M.R.	00001	2º OTERO DE LAS DUEÑA	189	3.600	31/05/1997
FRANGANILLO MADRID MANUEL	CL.JOSE MUÑIZ RO	00004	1-I BO.GENERAL YAGUE	190	3.600	31/05/1997
GARCIA GARCIA RAMON	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	207	3.600	31/05/1997
GARCIA GOMEZ JOSE LUIS	CR.LEON-CABOALLE	00011	OTERO DE LAS DUEÑA	210	3.600	31/05/1997
GARCIA PILAR	CL.DE LA FUENTE	00021	CARROCERA	224	3.600	31/05/1997
DIEZ BARDON LIDIA	LG.	00000	ROSALES	229	3.600	31/05/1997
DIEZ CHACON SECUNDINA	LG.	00000	INICIO	234	3.600	31/05/1997
DIEZ FERNANDEZ VALERIANO	LG.	00000	TRASCASTRO DE LUNA	237	3.600	31/05/1997
GOMEZ RODRIGUEZ VICTORINO	CR.LEON-CABOALLE	00013	OTERO DE LAS DUEÑA	239	3.600	31/05/1997
DIEZ PEREZ ANGEL M.HROS.	LG.	00000	RIELLO	259	3.600	31/05/1997
DIEZ RUBIO ADORACION	LG.	00000	VEGARIENZA	264	3.600	31/05/1997
GUTIERREZ ALVAREZ EMILIO	CL.SAN GUISAN	00000	BENLLERA	266	3.600	31/05/1997
GUTIERREZ ALVAREZ LAURENTINO	CL.DE LA CRUZ	00002	BENLLERA	270	3.600	31/05/1997
GUTIERREZ ALVAREZ LAURENTINO	CL.LA VALLINA	00028	BENLLERA	271	3.600	31/05/1997
GONZALEZ MERSO RAMON	CL.CHALETS	00000	RIOSECO DE TAPIA	274	3.600	31/05/1997
ELOSUA ROJO FRANCISCO	LG.	00000	RIELLO	282	3.600	31/05/1997
IGLESIAS DIEZ MANUEL	CL.EL PUENTE	00000	RIOSECO DE TAPIA	284	3.600	31/05/1997
HERRERO FRANCO ZACARIAS	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	294	3.600	31/05/1997
HIGUERA HIDALGO RODRIGO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	295	3.600	31/05/1997
HIGUERA RODRIGUEZ RODRIGO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	296	3.600	31/05/1997
HOZ ESCOBAR FIDEL DE LA	CL.LA ESCUELA	00004	CARROCERA	297	3.600	31/05/1997
FERNANDEZ DEL POZO DOMITILA	LG.	00000	SALCE	302	3.600	31/05/1997
LORENZO PUENTE HERMINIO HDROS	CL.DE LA FUENTE	00025	CARROCERA	321	3.600	31/05/1997
MALLO GUTIERREZ LEONOR	CL.DE LA FUENTE	00009	BENLLERA	324	3.600	31/05/1997
MENZEZ GUTIERREZ LUIS	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	331	3.600	31/05/1997
FIDALGO DIEZ FRANCISCO	LG.	00000	CAMPO LA LOMBA	332	3.600	31/05/1997
FLOREZ BARDON AMADOR	LG.	00000	CORNOMBRE	344	3.600	31/05/1997
RODRIGUEZ ALVAREZ LEONCIO	LG.	00000	TAPIA DE LA RIBERA	349	3.600	31/05/1997
MORAN ALVAREZ SERGIO	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	351	3.600	31/05/1997
MORAN CORDERO FELICIA	CL.VALDEPOZO	00008	BENLLERA	353	3.600	31/05/1997
SUAREZ BARDON CELSA	LG.	00000	SANTIBAÑEZ DE ORDA	355	3.600	31/05/1997
GOMEZ GARCIA SALVADORA HROS.	CL.PRINCIPAL	00032	SOTO Y AMIO	355	3.600	31/05/1997
FUERTES ALVAREZ AMANCIO	LG.	00000	SALCE	365	3.600	31/05/1997
FUERTES ALVAREZ PIO	LG.	00000	SALCE	366	3.600	31/05/1997
FUERTES SUAREZ PATROCINIO	LG.	00000	SALCE	368	3.600	31/05/1997
MORAN RODRIGUEZ CARLOS	CL.J.M.R.	00011	1ºA OTERO DE LAS DUEÑA	370	3.600	31/05/1997
GARCIA ESTHER (VDA.ANTONIO V.)	LG.	00000	GARUEÑA	392	3.600	31/05/1997
POLA FERNANDEZ CONCEPCION	CL.DE ABAJO	00025	SANTIAGO LAS VILLA	397	3.600	31/05/1997
GARCIA GARCIA JOSE HRDOS.	LG.	00000	SOSAS DEL CUMBRAL	413	3.600	31/05/1997
RETEGI ARANO JUAN JOSE	LG.	00000	CAMPOSAGRADO	418	3.600	31/05/1997
RIO SANCHEZ FRANCISCO JAVI DEL	CL.LA RODERA	00024	BENLLERA	421	3.600	31/05/1997
ROBLEDO GONZALEZ JOSE MANUEL	CL.DE LA ESCUELA	00017	CARROCERA	424	3.600	31/05/1997
RODRIGUEZ BLANCO JOSE	CL.REAL	00005	VIÑAYO	432	3.600	31/05/1997
RODRIGUEZ PEREZ ANGEL	AV.DESFILADERO	00003	PIEDRASECHA	449	3.600	31/05/1997
GOMEZ GOMEZ TOMAS	LG.	00000	GARUEÑA	458	3.600	31/05/1997
GONZALEZ ALVAREZ FRANCISCA	LG.	00000	OMAHÓN	462	3.600	31/05/1997
SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL.JOSE MUÑIZ RO	00013	1-I BO.GENERAL YAGUE	463	3.600	31/05/1997
SARABIA JIMENEZ ADOLFO	CL.SAN GUISAN	00001	BENLLERA	469	3.600	31/05/1997
GONZALEZ DEL POZO JESUS	LG.	00000	BONELLA	477	3.600	31/05/1997
GONZALEZ MARIA	LG.	00000	VILLASVERDE DE OMAÑ	504	3.600	31/05/1997
YANUTOLOR RODRIGUEZ MIGUEL	CL.LA CORONA	00001	OTERO DE LAS DUEÑA	506	3.600	31/05/1997
GONZALEZ OSORIO FABIAN HRDOS.	LG.	00000	VILLASVERDE DE OMAÑ	508	3.600	31/05/1997
GONZALEZ POZO HONORINO	LG.	00000	CORNOMBRE	512	3.600	31/05/1997

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
IGLESIAS CUBRIA MANUEL	LG.	00000	EL CASTILLO	533	3.600	31/05/1997
LLAMAS PRIETO BENILDE HRDOS.	LG.	00000	AGUASMESTAS	544	3.600	31/05/1997
MALLO DIEZ LEONIDES	LG.	00000	MANZANEDA DE OMAÑA	556	3.600	31/05/1997
MALLO GARCIA HONESTO	LG.	00000	MARZAN	560	3.600	31/05/1997
MALLO MALLO AMELIA	LG.	00000	GARUEÑA	567	3.600	31/05/1997
RABANAL RODRIGUEZ MARCELINO	AV.MANOCHO	00083	CANALES	578	3.600	31/05/1997
MARTINEZ MALLO NATIVIDAD	LG.	00000	CORNOMBRE	597	3.600	31/05/1997
MELCON ALVAREZ ESPERANZA	LG.	00000	FOLLOSO	607	3.600	31/05/1997
MELCON DIEZ CLODOALDO	LG.	00000	RIELLO	613	3.600	31/05/1997
MIRANTES DE DIOS MANUEL	LG.	00000	TRASCASTRO DE LUNA	631	3.600	31/05/1997
MUÑIZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	LG.	00000	RIELLO	632	3.600	31/05/1997
SUAREZ ALVAREZ ALFREDO	CL.CUESTA	00001	VILLAYUSTE	649	3.600	31/05/1997
SUAREZ BARDON GREGORIO ANTONIO	CL.FLORENTINO A.	00069	LA MAGDALENA	653	7.200	31/05/1997
OTERO GARCIA ELISECIA	LG.	00000	MANZANEDA DE OMAÑA	663	3.600	31/05/1997
OTERO GARCIA JOSE MARIA	LG.	00000	VILLARIN DE RIELLO	665	3.600	31/05/1997
PELAEZ CORDERO DIONISIO	LG.	00000	CORNOMBRE	680	3.600	31/05/1997
VEGA RODRIGUEZ MARIA	CL.SOMATA	00011	CANALES	683	3.600	31/05/1997
PRIETO DEL POZO AVELINA	LG.	00000	MANZANEDA DE OMAÑA	713	3.600	31/05/1997
QUIÑONES BARDON FLORENTINA	LG.	00000	SOSAS DEL CUMBRAL	717	3.600	31/05/1997
QUIÑONES SANCHEZ ARTURO	LG.	00000	VALBUENO	723	3.600	31/05/1997
ROBLA ALVAREZ ANGEL	LG.	00000	CURUEÑA	739	3.600	31/05/1997
ROBLA DEL POZO MANUEL	LG.	00000	CURUEÑA	740	3.600	31/05/1997
ROBLA GARCIA VICENTE	LG.	00000	CURUEÑA	742	3.600	31/05/1997
ROBLA RODRIGUEZ ANA MARIA	LG.	00000	ROBLEDO DE OMAÑA	748	3.600	31/05/1997
ROZAS GARCIA MANUEL	LG.	00000	MARZAN	773	3.600	31/05/1997
RUBIO CALZON TEOFILO	LG.	00000	LA OMAÑUELA	778	3.600	31/05/1997
SUAREZ BARDON ANTONIA	LG.	00000	AGUASMESTAS	799	3.600	31/05/1997
SUAREZ RABANAL FIDEL	LG.	00000	VALBUENO	823	3.600	31/05/1997
TORIO RODRIGUEZ PEDRO	LG.	00000	TRASCASTRO DE LUNA	831	3.600	31/05/1997
VALCARCEL DIEZ MARIA HRDOS.	LG.	00000	TRASCASTRO DE LUNA	838	3.600	31/05/1997

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991) fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubiertos individuales a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose por el señor Tesorero competente en cada una de ellas, la siguiente:

"Providencia de apremio.-En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, y 5.º 3.c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese a los deudores advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada, sita en calle Rfo Urdiales, 21, 2.º.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE n.º 174 de 22/07/95), podrá interponerse el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 2 de septiembre de 1997.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

8395

27.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1996, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"4.- DIEZ MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto el expediente correspondiente a las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tramitadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El 12 de Septiembre de 1996 tiene entrada en la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de diez modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al que se adjuntan tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Abril de 1996, acordó la aprobación inicial de las diez modificaciones de referencia. El acuerdo, según consta en la certificación, se adoptó por mayoría absoluta en cuanto a las modificaciones una y dos y por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, respecto de las modificaciones numeradas del tres a la diez, ambas inclusive. Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los periódicos "Diario de León" y "La Crónica 16", el 15 de Mayo de 1996 y en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de la Provincia, el día 24 del mismo mes y año. Según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 9 de Septiembre de 1996, durante el período de información pública no se presentó ninguna alegación.

III.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 8 de Junio de 1994, por mayoría absoluta, al votar a favor de tal aprobación siete de los trece concejales que, de derecho, forman la Corporación. Consta unido al expediente el informe preceptivo del Secretario Municipal de 22 de Abril de 1996, con un Anexo fechado el 26 siguiente.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 114, 118, en relación con el artículo 128, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1992, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 155.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a) y 128, de la Ley del Suelo y en los artículos 151 y 155 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las diez modificaciones presentadas se refieren a aspectos concretos de las Normas, que, a criterio del técnico municipal en su informe, se trata de mejorar la gestión y contenido de dichas Normas.

3.- El contenido de cada una de las Modificaciones presentadas es el siguiente:

3.1.- **Modificación de la Ordenanza 2 de Suelo Urbano, Alturas y Usos en Planta Baja.**

Se modifica esta Ordenanza para permitir una planta más (5 plantas, en vez de 4) y el uso residencial en planta baja, prohibido en la ordenanza actual, justificándose en la Memoria la modificación en base a facilitar la promoción de viviendas en el Ayuntamiento, concentrando moderadamente la población demandante de servicios, configurando el casco nuevo y el casco antiguo y equilibrando las cargas urbanísticas, muy superiores en la Ordenanza 2 con respecto a la 1. La Ordenanza afecta a la zona norte del núcleo de Villaobispo, tanto en zona de edificación directa, como en nueve Unidades de Ejecución, afectando, también, a dos Unidades de Ejecución en Navatejera.

3.2.- **Modificación de la Ordenanza 1. Normativa de alturas, apartado 1 bis, en manzana comprendida entre la Plaza de La Fuente y la Calle Prados, en Villaobispo.**

Se trata de permitir una planta más, 5 plantas (B+4) en la manzana indicada, que se ubica en el entorno próximo de zonas con aplicación de Ordenanza 2, afectadas por la modificación 1.

3.3.- **Modificación de normativa de la edificación bajo cubierta.**

Se trata de permitir la solución de iluminación y ventilación de los espacios bajo cubierta, mediante buhardillas que emergan de la cubierta. En la Memoria se justifica esta modificación por haberse convertido en una invariante típica del término municipal. Con la presente modificación se propone permitir buhardas situadas, según las líneas de composición de la fachada, en los ejes de los huecos o coincidiendo con ejes de simetría a distancias mínimas de 5 metros entre ejes y 1,50 de linderos, sin que su anchura supere 1 metro y los muros laterales 0,25 metros, quedando retranqueados de fachada un mínimo de 1,50 metros y rematándose la cubierta con dos o tres aguas.

3.4.- **Supresión de vial en zona de Prados Nuevos.**

En la Memoria se justifica la supresión de tal vial, por la necesidad de concentrar en un único solar la zona urbana y la calle.

3.5.- **Modificación de alineaciones en la Calle Juan Ramón Jiménez.**

En la Memoria se justifica la modificación de la alineación por encontrarse urbanizada la calle y permitir la edificación sin modificar servicios y obras realizadas, tratándose de un reajuste de alineaciones y aumento de un tramo de la calle de 12 metros de ancho a 14.

3.6.- **Modificación en la Calle Virgen Blanca, esquina Ronda Este, en Navatejera.**

En la Memoria se justifica esta modificación por tratarse de una manzana compuesta de dos parcelas y, con la ordenación actual, una de ellas asumiría todas las cargas y la otra todos los beneficios. Con la ordenación propuesta se distribuirían las cargas y beneficios.

3.7.- **Modificación de alineación en Calle Las Piedras de Villaquilambre.**

Se propone un reajuste de alineaciones para ampliar la calle que se denomina en la modificación Las Piedras y hacerla más recta.

3.8.- **Reajuste de alineaciones en la Calle Juan Tejedor, de Villarodrigo.**

Se propone un reajuste de alineaciones para ampliar la calle Juan Tejedor y hacerla más recta, mejorando el trazado existente. Se trata principalmente de eliminar un estrangulamiento existente en dicha calle.

3.9.- **Modificación de la anchura de la Calle La Lomba, en Navatejera.**

Se trata de corregir un error entre la medición a escala y el ancho señalado en la calle, indicando el técnico municipal que de acuerdo con la escala y el trazado actual de la calle, ya urbanizada, el ancho es de 15 metros, en lugar de los 16 que figura en los planos actuales, que se modifican en el sentido indicado.

3.10.- **Modificación de la Ordenanza 2 sobre disminución de la parcela mínima de la zona.**

Se trata de reducir la parcela mínima de 1.200 m² a 500 m², en las zonas de aplicación de la ordenanza 2, previa tramitación de un Estudio de Detalle por el Ayuntamiento. Respecto de esta modificación, en la aprobación inicial se acordó añadir en observaciones la siguientes frase: "Antes de la concesión de licencias en las manzanas de suelo urbano directo de Ordenanza 2, cuando se pretendan actuaciones en fincas de superficie inferior a 1.200 m², deberá haber sido aprobado por el Ayuntamiento un Estudio de Detalle comprensivo de toda la manzana en que se encuentra la finca, en el que se resolverán todas las cuestiones relativas a distribución de beneficios y de cargas, y ejecución de patios de manzana de uso mancomunado que sean necesarios".

4.- Una vez determinado el alcance de las Modificaciones, estudiadas todas ellas de forma individualizada, se señalan a continuación las deficiencias observadas en cada una, siguiendo el mismo orden en el que se ha reflejado el concreto contenido de cada modificación, siendo tales deficiencias las siguientes:

4.1.- La primera modificación supone un aumento de alturas y uso residencial en planta baja, siendo de destacar que la edificación existente en las localidades de Villaobispo y Navatejera no supera en ningún caso las 4 plantas (B+3). Asimismo, en las Unidades de Ejecución se alcanzarían densidades superiores a las establecidas en todas las Normas Subsidiarias vigentes. Por otra parte, en el informe jurídico que obra en el expediente, se hace referencia a cálculos respecto al aumento de Zonas Verdes y zonas posibles donde podría preverse dicho aumento de Espacios Libres, aunque esos documentos no se encuentran entre los presentados. También se indica que las nuevas Zonas Verdes no se incluyen en áreas de reparto, ni siquiera las Unidades de Ejecución que van a beneficiarse del aumento de densidad, por lo que sería el propio Ayuntamiento quién habría de correr con los gastos que ocasione la adquisición y ocupación de los nuevos Espacios Libres.

La ubicación de la zona afectada por la modificación en la localidad de Villaobispo, se sitúa entre la zona de Ordenanza 1, con alturas de Planta Baja+2, a excepción de la última manzana que se ordena con P.B+3 (ya edificada con estas plantas), la zona de ordenanza 6, Residencial aislada, SAU.22 con 40 viviendas/por Há, y las zonas de Suelo No Urbanizable. La situación en Navatejera es similar. Analizando las consecuencias derivadas de la modificación propuesta, y teniendo en cuenta los datos que preceden, se alcanzan densidades superiores a las 140 Viv/Há y supone un incremento superior a las 1.400 viviendas (ya se ha señalado que falta cuantificación) en el municipio, cuya capacidad total prevista en el Suelo Urbano eran 11.285 viviendas y las viviendas existentes en el año 1993 eran 2.686 viviendas, por lo que, si bien no está contemplado de forma explícita por las Normas vigentes como uno de los supuestos generales de revisión, a la vista del alcance de esta modificación, ha de concluirse que se trata más de una verdadera revisión, que de una mera modificación. En consecuencia con lo expuesto, procede la denegación de la presente modificación, en los términos que viene planteada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que podría autorizarse el uso residencial en planta baja, tramitándose un nuevo expediente, siempre que se presentase la documentación completa, aportando, entre otras cosas, la cuantificación del número de incremento de viviendas, determinándose el aumento de población y previéndose los mayores espacios libres que requiera tal aumento de población, según determina el artículo 128.2 de la Ley del Suelo.

4.2.- Respecto de esta modificación, por ser similar en su contenido a la modificación anterior, procede acordar, asimismo, la denegación de la misma, por los mismos fundamentos reflejados anteriormente.

4.3.- Aún estimándose que no es correcta la afirmación de que las buhardillas se han convertido en una invariante típica en las localidades que conforman el término municipal, sobre todo si se considera invariante, como se determina en las Normas Subsidiarias Provinciales la que supera el porcentaje del 66%, dado que se permite el aprovechamiento bajo cubierta y la heterogeneidad de la edificación en el término, no se aprecian motivos suficientes para su denegación, aún cuando en la documentación presentada falte la página 86 de la Normativa, debidamente corregida. En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente modificación, no publicándose este acuerdo y, por consiguiente, no entrando en vigor, hasta que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de la deficiencia antes señalada e incorporada a la documentación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de la corrección efectuada, se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

4.4.- Esta modificación supone un aumento de edificabilidad y por tanto de densidad, no justificándose en la documentación aportada la previsión de espacios libres a que se refiere el artículo 128-2 de la Ley del Suelo, procediendo acordar la suspensión de la aprobación definitiva de la presente modificación, hasta que se acredite la indicada previsión de espacios libres provocada por el aumento de densidad de población.

4.5.- Con respecto a esta modificación, en los planos presentados no se refleja como calle Juan Ramón Jiménez la modificada, sino un tramo de la calle La Fuente, por lo que deberá corregirse este extremo. Salvando esta carencia, procede la adopción de un acuerdo aprobatorio, en los mismos términos que figura en la modificación 4.3 anterior.

4.6.- Esta modificación supone un aumento de edificabilidad y, por tanto, de densidad, sin que se justifique en la documentación aportada la previsión de mayores espacios libres a que se refiere el artículo 128-2 de la Ley del Suelo, por lo que ha de acordarse la suspensión de la aprobación definitiva, con objeto de que se prevean los mayores espacios libres que se originan por el incremento de densidad.

4.7.- Por lo que afecta a la presente modificación, la calle afectada en los planos figura como calle Las Pizarras, debiendo corregirse su denominación para que coincidan todos los documentos, señalándose el ancho de la calle en los planos definitivos, en los tramos donde no existen referencias, por lo que, en los términos señalados en el anterior apartado 4.3, procede acordar la aprobación definitiva.

4.8.- En cuanto a esta modificación, deberá señalarse en planos el ancho definitivo de calle Juan Tejedor de Villarrodrigo, en aquellos tramos en los que no existen referencias, procediendo a la aprobación definitiva, en los términos indicados en el apartado 4.3.

4.9.- Modificada correctamente en los planos la medición de la calle La Lomba, en Navatejera, procede acordar la aprobación definitiva de esta modificación.

4.10.- Respecto a la presente modificación, ha de señalarse que el Estudio de Detalle no es la figura adecuada para la distribución de cargas y beneficios (artículo 140 y siguientes de la Ley del Suelo), según se propone por el Ayuntamiento, por lo que deberá suprimirse del texto incorporado la frase "en el que se resolverán todas las cuestiones relativas a distribución de beneficios y de cargas". Además, deberán presentarse las fichas de la ordenanza 2, corregidas íntegramente como documento modificado. Por consiguiente, se propone la aprobación definitiva de la presente modificación, en los términos expuestos en el apartado 4.3 anterior.

5.- En atención a lo que se deja expuesto para cada Modificación y teniendo en cuenta que cada una de las diez modificaciones han de ser consideradas de forma autónoma, aunque hayan sido tramitadas en un único expediente, con objeto de dar un tratamiento diferenciado a cada Modificación, los acuerdos que recaen han de tener distinto contenido, según se prevé en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, procediendo adoptar los respectivos acuerdos que se citan en cada apartado.

6.- Con independencia de lo expuesto, y dada la profusión de Modificaciones de las Normas Subsidiarias realizadas en los últimos tiempos, sería conveniente que el Ayuntamiento procediera a realizar una refundición que recogiera todas las modificaciones aprobadas hasta el momento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Villakilambre y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: A) Aprobar definitivamente la Modificación señalada con el número 9 anterior. B) Aprobar definitivamente las Modificaciones señaladas con los números 3, 5, 7, 8 y 10, no publicándose los respectivos acuerdos aprobatorios y, por consiguiente, no entrando en vigor, hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas en cada caso y sean incorporadas a la documentación de cada Modificación de las Normas Subsidiarias, de cuyos respectivos acuerdos plenarios y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor. C) Suspender la aprobación definitiva de las Modificaciones que figuran con los números 4 y 6, debiendo el Ayuntamiento proceder a prever los espacios libres provocados por el aumento de densidad de población originada por la Modificación, y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, remitirlas de nuevo a la Comisión, para su aprobación definitiva. D) Denegar la aprobación definitiva de las Modificaciones señaladas como números 1 y 2. Todo ello referido al expediente de Diez Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villakilambre."

Este Acuerdo fue ya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de 13 de Junio de 1997 y Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de Junio de 1997, a los efectos del apartado A) y referente a la modificación número 9 de las que integran el expediente.

Con fecha 7 de Julio de 1997, ha sido presentado por el Ayuntamiento de Villakilambre Acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 12 de Mayo de 1997, por el que se subsanan las deficiencias que fueron puestas por la Comisión Provincial de Urbanismo a los puntos 3, 5, 7, 8 y 10, apartado B) del Acuerdo aprobatorio.

Examinada la documentación aludida, según determina el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, consta en el expediente informe del Director y Secretario de la Ponencia Técnica, considerando cumplidos los condicionantes para su publicación.

En su consecuencia, procede, dando cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 5 de diciembre de 1996, llevar a cabo esta publicación a los solos efectos de aprobación definitiva de las Modificaciones 3, 5, 7, 8 y 10, del apartado B) del acuerdo.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los arts. 44 y 49 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de Abril de 1976, en relación con el artículo 151.5. b) del Reglamento de Planeamiento.

León, 26 de septiembre de 1997.-El Secretario de la Comisión,
Miguel Gámez Periañez.

9158 30.275 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03886, C-48-97
ASUNTO: Aprovechamiento de 0,5 l/seg. de agua
PETICIONARIO: Rocas Bercianas, S.A.
C.I.F. Nº: A24092934
DOMICILIO: C/ La Calzada, nº 6-Bajo, 24400 Ponferrada (León)
NOMBRE DEL RIO O CORRIENTE: Arroyo Anllares
CAUDAL SOLICITADO: 0,5 l/seg.
PUNTO DE EMPLAZAMIENTO: Anllares del Sil
TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Páramo del Sil (León)
DESTINO: Uso industrial (nave de elaboración de pizarra)

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se realice una pequeña retención en el arroyo, colocando una manguera provista de filtro que conduce el agua al depósito de regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA (30) DIAS, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 24 de septiembre de 1997.-El Ingeniero Técnico,
Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.
8805 3.375 ptas.

* * *

Dirección Técnica

ESTUDIO ECONOMICO DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BARCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL REGADIO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO. (LEON). AÑO 1997.

INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la Subzona Baja del Bierzo. (León). Año 1997", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon	465,709 Ptas/Ha.
Tarifa	429,766 Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon	$760,716 + 18,081 \times n$ Ptas/Ha.
Tarifa	$1,160,417 + 15,247 \times n$ Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon	$828,519 + 4,520 \times n$ Ptas/Ha.
Tarifa	$1,217,594 + 3,812 \times n$ Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon	941,523 Ptas/Ha.
Tarifa	1,312,890 Ptas/Ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días,contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de septiembre de 1997.-El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.
8807 4.500 ptas.

* * *

ESTUDIO ECONOMICO DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BARCENA PARA USOS INDUSTRIALES. (LEON). AÑO 1997.

INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena para usos industriales. (León). Año 1997", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Usuarios industriales con consumo	0,306575308 Ptas/m ³ .
-Usuarios industriales sin consumo	0,030687902 Ptas/m ³ .

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días,contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de septiembre de 1997.-El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.
8808 3.125 ptas.

* * *

ESTUDIO ECONOMICO DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BARCENA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES. (LEON). AÑO 1997.

INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena para usos de Abastecimientos de agua a poblaciones. (León). Año 1997", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

El valor del Canon obtenido en el Estudio es el siguiente:

0,030687902 Ptas/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días,contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de septiembre de 1997.-El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.
8809 3.125 ptas.

* * *

ESTUDIO ECONOMICO DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE BARCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL REGADIO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO. (LEON). AÑO 1997.

INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la Subzona Alta del Bierzo. (León). Año 1997", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon	767,055 Ptas/Ha.
Tarifa	4,207,322 Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon	$1,701,975 + 16,078 \times n$ Ptas/Ha.
Tarifa	$5,339,000 + 141,411 \times n$ Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon	$1,762,271 + 4,019 \times n$ Ptas/Ha.
Tarifa	$5,869,292 + 35,353 \times n$ Ptas/Ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon	1,862,764 Ptas/Ha.
Tarifa	6,753,113 Ptas/Ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de septiembre de 1997.-El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica, José María Díaz Ortiz.

8810

4.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 1997, aprobó las Ordenanzas Reguladoras del precio público por suministro de agua potable y alcantarillado, así como la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de recogida de basuras, que expuestas a información pública, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que procede su publicación de sus textos íntegros, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 30/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación, podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponerlo, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Ordenanza Reguladora de Suministro de Agua Potable y Servicios Complementarios, en Quintana de Raneros y Villacedré.

Habiendo sido cedidos los servicios de agua y alcantarillado por las Juntas Vecinales de las localidades de Quintana de Raneros y Villacedré, los cuales administraban por sus ordenanzas, al pasar su administración, el Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y vistos los informes pertinentes, se acuerda por unanimidad, el establecimiento del impuesto del precio público por los servicios de Abastecimiento de agua domiciliar y del alcantarillado, en las localidades de Quintana de Raneros y Villacedré, y, también por unanimidad, se aprueba las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichos servicios, en los términos que se contienen en el texto anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la citada Ley, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en caso de que no se presentaran, se entiende por aprobadas definitivamente, sin más trámites.

Disposiciones generales.

Artículo 1º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 58 y 20 siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece los precios públicos por suministro de agua potable y Servicios complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza. Esta Ordenanza se aplicará en los servicios municipales de las localidades de Quintana-Raneros y Villacedré

CAPITULO I

Artículo 2º.- Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para las localidades de Villacedré y Quintana de Raneros.

El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales e industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento podrá exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder del suministro, en el momento de formalizar el contrato, el triple del valor a que ascendiese el importe del agua contratada de un trimestre.

CAPITULO II

Artículo 4º.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que los represente, cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Artículo 5º.- Las peticiones de acometida se harán en el Ayuntamiento.

Artículo 6º.- La toma de aguas de la red y la colocación del contador se hará siempre por los Servicios Municipales o persona autorizada, satisfaciendo el abonado o dueño del inmueble las tasas señaladas en el artículo 33.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios serán de cuenta del abonado o dueño del inmueble.

El Ayuntamiento exigirá por adelantado un depósito aproximado de los gastos que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y trabajos antedichos, procediéndose una vez ultimados y ejecutados perfectamente su devolución.

Cuando se solicite agua para obras o edificios en construcción obligatoriamente tendrá que instalar; si es provisional se le aplicará cuota de 5.000 ptas.más tarifas del consumo conforme a lo regulado, siendo de aplicación el resto de las normas.

Artículo 7º.- Queda prohibido terminantemente la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o al ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios, que deseen instalar dichos grupos de presión deberán obtener autorización expresa del Ayuntamiento, siendo condición indispensable para conceder dicha autorización que el grupo de presión esté conectado a un depósito regulador.

Artículo 8º.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados; esta ficha se conservará en las Oficinas del servicio.

Artículo 9º.- Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

Artículo 10º.- El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por el Alcalde o persona a quien delegue y por el peticionario, quedando en el archivo de ellos el ejemplar reintegrado con el timbre correspondiente. Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos de timbres o tasas.

Artículo 11º.- La firma del contrato implica la sumisión del abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de este Reglamento, cuanto a las demás condiciones generales o especiales que, impresas o manuscritas, contengan las respectivas pólizas, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se dará audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para que el se concede, a todos los efectos.

Artículo 12º.- La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en metálico por trimestres vencidos. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será el, directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado dicho plazo de quince días sin haberse verificado el pago, se procederá a su cobranza por la vía ejecutiva de apremio.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

Artículo 13º.- En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble a 0,50 m. de fachada, o donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrá abrirla ni cerrarla más que los empleados del Servicio o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni personal alguno, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en este Reglamento. Para asegurarse de ello, podrá el Ayuntamiento, si así lo estima, precintará la llave.

Artículo 14º.- El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

Artículo 15º.- Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose por separado y en sus respectivas pólizas los contratos por cada una de ellas.

Artículo 16º.- Aquellas industrias de productos alimenticios que como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se le autorice, es obligado el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a estos fines figuran en la presente ordenanza.

Artículo 17º.- Los edificios o viviendas que pudiendo establecer los servicios, por estar enclavadas sus fachadas a menor distancia de 40 metros de la red de abastecimiento, no tuviesen establecido el servicio o prescindieran de él voluntaria o forzosamente, se considerarán insalubres, adaptándose las medidas que a estos efectos señale la legislación aplicable.

Artículo 18º.- No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 19º.- El Jefe de los servicios podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio, en el ámbito territorial de aplicación de la ordenanza, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Alcalde podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados y otra adecuada.

Artículo 20º.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogarseles con la suspensión del servicio de aguas dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 21º.- El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los rubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y, por consiguiente, en ningún caso, dará derecho a aquéllos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias, que podrán ser ejecutadas por los operarios del Ayuntamiento.

Artículo 22º.- A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el Ayuntamiento dispondrá que por sus operarios sea cortado el ramal de la calle en el punto que crea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

Artículo 23º.- Se suspenderán los contratos de agua:

a) A petición del abonado, cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en cada caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que correspondan a nuevo enganche.

b) Por disposición del Ayuntamiento, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarles de los servicios, falta de pago de una cuota trimestral, o cometa cualquier infracción de este Reglamento o de las condiciones de la póliza de su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.

c) Por cumplir el art. 14.

Artículo 24º.- Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los dependientes están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecedoras, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio.

Artículo 25º.- La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de este Reglamento es el abonado.

CAPITULO III

ARTÍCULO 26º.- Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida se instalarán otras dos en el interior, inmediatamente antes del contador y después. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal del Ayuntamiento. Las del interior podrán ser manejadas por el abonado. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará como fraude.

Artículo 27º.- Los contadores serán colocados en una arqueta en la fachada, del inmueble en caso de vivienda única o en el interior como máximo a 1 m. de la entrada siempre sobre pared que de a límite con la vía pública, cuando sean varias viviendas, y cuya llave quedará en poder de los abonados, pero a disposición de los dependientes del servicio para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

Artículo 28º.- Las operaciones de colocación, traslado o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por los empleados del servicio especializado en estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación, pudiendo colocar los precintos que estime necesarios.

Igualmente, queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que con garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará inmediatamente aviso a las oficinas del Ayuntamiento para su reposición por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del abonado los gastos que esta operación originen, sin perjuicio de las responsabilidades a que de lugar. El abonado vendrá obligado a satisfacer también en caso de que se acuse un intento de fraude de la cantidad dación, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al servicio hasta que presente el reparado que se retiró y se compruebe y autorice su colocación por el servicio; el agua consumida será el doble del promedio consumido en los trimestres o semestres anteriores.

Artículo 29º.- Los contadores serán siempre homologados y verificados por el Servicio de Aguas.

Artículo 30º.- Las reparaciones que cualquier contador necesite correrán a cuenta del abonado.

El Servicio lo sustituirá por otro aparato durante el tiempo que se invierta en la reparación, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al Servicio hasta que presente reparado el que se retiró y se compruebe y autorice su colocación por el servicio; el agua consumida será el doble del promedio consumido en los trimestres o semestres anteriores.

Artículo 31º.- Trimestralmente por persona habilitada del servicio se tomarán las indicaciones o lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándo nota de la indicación si lo solicita.

El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatamente siguientes al de la fecha de la lectura trimestral aludida. Pasando este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada.

Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de aguas, dentro de los 10 días siguientes. En caso contrario, se acumulará el consumo a lecturas posteriores, y será facturado con el incremento del 25% sobre las tarifas establecidas.

Sólo se tomará nota de los metros consumidos, por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del trimestre siguiente.

Artículo 32º.- Estará obligado el abonado a pagar todos los trimestres o semestres, como mínimo las cuotas de conservación, aunque no tenga lectura.

CAPITULO IV

Tarifas

Artículo 33º.-

Tarifa 1ª.- Suministro de agua, para usos domésticos.

Tarifa única, ambos pueblos.

-Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de tener enganche o cuenta del servicio..... 300 ptas.

-De 0 m3 a 45 m3..... 25 ptas./m3

-De 45m3 a 60 m3 40 ptas./m3

-De 60m3 a 75 m3 100 ptas./m3

-Más de 75 m3. 500 ptas./m3

Tarifa 2ª.- Suministro de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Villacedré y Quintana.

-Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota del servicio..... 375 Ptas.

-De 0 m3 a 45 m3..... 35 ptas./m3

-De 45 m3 a 60 m3..... 50 ptas./m3

-De 60 m3 a 75 m3. 125 ptas./m3

-Más de 75 m3 625 ptas./m3

Tarifa 3ª.-Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

a) Cuota general y común para ambas localidades por vivienda..... 25.000 ptas.

Tarifa 4ª.- Licencia acometida: Por cada acometida de la red de abastecimiento:

-Hasta ¼ de pulgada de sección de tubería 25.000 ptas. y contador usuario.

-De ¼ de pulgada a 1 pulgada..... 70.000 ptas.

-De más de 1 pulgada..... 70.000 ptas.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 34º.- Serán sancionados con 50.000 ptas. los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.- Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinte su contador, o en la red de abastecimiento.

2.- Utilizar el agua para distintos fines del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa, la privación del servicio.

3.- El poner impedimento a los empleados del Ayuntamiento a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.- Efectuar cambio en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.

5.- Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

6.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

7.- Faltar de palabra y obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarse.

8.- Utilizar el agua sin contrato o sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 35º.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Artículo 36º.- En lo previsto en este Reglamento en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Artículo 37º.- El presente reglamento así como las tarifas de consumo podrán modificarse por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI

Exenciones y bonificaciones

Artículo 38.

1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio de esta E.L., así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana y otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

CAPITULO VII

Proceso de cobro

Artículo 39º.-1.- El cobro del precio público correspondiente a las tarifas 1ª y 2ª, se realizará por el sistema de Padrón Trimestral que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público en plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo, que serán resueltas por el Ayuntamiento. La exposición al público se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

2.- Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Provincial. El periodo voluntario de cobranza no será inferior a 10 días. La falta de pago en periodo voluntario, faculta al Ayuntamiento para suspender el suministro, levantando las llaves de paso o el ramal de zona, al sujeto pasivo, suspensión que originará la resolución del contrato, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

Otras Normas

Artículo 40º.

1.- Toda alta como abonado conllevará la colocación de aparato contador en lugar y alguna perfectamente asequible para su posterior lectura por el personal del Servicio, sin necesidad de utilizar para ello utensilios suplementarios, como escaleras.

2.- El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos al Servicio. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

3.- En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior y subsidiariamente por la media aritmética de los tres trimestres inmediatamente anteriores.

Igualmente, se efectuará esta misma liquidación, cuando por distintas causas (ausencias, dificultad de la lectura, etc.) no haya podido procederse a la lectura del contador.

Infracciones y Sanciones

Artículo 41º.- Regirán al respecto las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Vigencia

Artículo 42º.- La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de julio de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposiciones adicionales

Se hace la declaración expresa de que el establecimiento de la tasa se entenderá como precio público en el supuesto de que, impugnada por persona o Corporación legitimada, se declare efectivamente precio público, manteniéndose la Ordenanza reguladora con la única modificación de sustitución de Tasa por Precio Público.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precio público de alcantarillado, que se regirá por las citadas leyes y normas complementarias y por la presente Ordenanza, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los servicios de las Entidades Locales de Quintana de Raneros y Villacedré.

Hecho Imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad de la Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil o de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios de la letra b) del artículo 2º, ocupantes o usuarios de las fincas cualquiera que sea su título, entendiéndose como tales los sujetos pasivos del precio público por el servicio de suministro de agua.

Responsables

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley general Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcalde que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 5º.

1.- Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado: común para ambas localidades

-Cuota general 25.000 ptas.

-Cuota anual de conservación de la red del alcantarillado público, por año y vivienda 500 ptas.

-Cuota anual de conservación de la red del alcantarillado público, por año, para usos industriales 1.000 ptas.

Este precio público es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por los obras a realizar u otras licencias a conceder.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6º.- Estarán exentos: el Estado, la Comunidad autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área Metropolitana y otra entidad de que toma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Devengo

Artículo 7º

1º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la afectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Liquidación e ingreso

Artículo 8.1

a) Las cuotas exigibles por la modalidad del artículo 2.b) se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la tasa por suministro y consumo de agua.

b) Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos sujetos pasivos causarían alta en el Padrón de alcantarillado.

c) Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

d) Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal para su cobranza, que se anunciará en el Boletín oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será de dos meses.

e) Las bajas en la tasa por suministro de agua producirá efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud acompañando depósito previa en régimen de autoliquidación y la Administración de Rentas y Exacciones, una vez concedida aquella, practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación, o para devolución del exceso del depósito previo, cuando proceda.

La concesión de la licencia y la liquidación de la tasa se notificarán simultáneamente.

Infracciones y sanciones.

Artículo 39º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a la Ley General tributaria y normas complementarias.

Vigencia

Esta tasa y su Ordenanza reguladora entrará en vigor el 1 de Julio de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento a disposición legal.

B) MODIFICACION.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6º

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas -Cuota única 6.000 Ptas

b) Establecimientos industriales: Superficie de Locales
Menos de 200 m2 Desde 201-500 m2 Más 501 m2

- Almacenes frutas, ver- duras y hortalizas.....	40.000	50.000	70.000
- Talleres y fábricas	30.000	40.000	60.000
- Almacenes y naves industriales	25.000	35.000	50.000
- Demás locales no tarifados ex- presamente	15.000	20.000	30.000

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Santovenia de la Valdoncina, 6 de octubre de 1997.-El Alcalde,
Marcelino García de Lera.

9299 16.926 ptas.

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión de 27 de Septiembre de 1.997, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato regirá el Concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de " COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE CARRACEDELO ".

Se expone al público en la Secretaría Municipal, el pliego de cláusulas administrativas particulares confeccionado y se convoca anuncio para la presentación de proposiciones.

1.- Objeto del contrato.-

CONTRATOS DE OBRAS:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO, de las obras de " COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE CARRACEDELO", conforme al proyecto redactado por ISNOR, S.A.

2.- Tipo de licitación: DIECISEIS MILLONES DE PESETAS. // 16.000.000 Ptas.// INCLUIDO IVA y demás gastos reseñados en el apartado XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que queda expuesto en la Secretaría Municipal.

3.- Fianzas: La fianza provisional se fija en el 2 % del presupuesto base de licitación y la definitiva en el 4 % del presupuesto del contrato.

4.- Plazo de ejecución: Será de cuatro meses desde la fecha de adjudicación de las obras.

5.- Presentación de proposiciones: En el registro de licitadores, en mano o por correo, de las 9 a las 14 horas, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia.

La documentación a presentar estará contenida en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, en su exterior figurará el nombre del licitador, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de " COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE CARRACEDELO. ".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, en el exterior figurará el nombre del licitador, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras de " COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE CARRACEDELO ", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de empresa requerida, en su caso, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma o en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las Sociedades balance o extractos de balances y cuentas de explotación.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

4.5. Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

4.6. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

4.7. Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

4.8. Declaración indicativa de los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

4.9. Declaración indicativa de los técnicos o de las Unidades Técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

Modelo de proposición.- Para incluir en el sobre A:
Don
mayor de edad, vecino de
con domicilio en
., titular del DNI nº
. expedido con fecha
., en nombre propio (o en
representación de
.), vecino de
. con domicilio en
. (conforme acreditado con
Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para
adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de " COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN MUNICIPIO DE CARRACEDELO ", se
compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos
de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio
. pesetas. Calidad de
materiales: Plazo de
Ejecución:
. a de
. de 199

Carracedelo, 6 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

9313 3.900 ptas.